BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 8
de setiembre de 2004

Año CXII
Número 30.480

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
Decreto 1168/2004
Desígnase Presidente del Directorio. 3

CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Decreto 1181/2004
Dase por designado, con carácter transitorio, Director Nacional de Derechos y de Programas para la Niñez, la Adolescencia y la Familia. 4

ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO
Decreto 1173/2004
Otórganse al citado Ente las facultades y obligaciones que establece la Ley Nº 13.064, sin que ello implique la modificación del régimen de selección de contratistas de obra pública, ni de los mecanismos de control previstos en la normativa vigente. Modifícase el Decreto Nº 107/97. 1

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
Decreto 1171/2004
Exonérase a un agente civil de la Armada Argentina. 3

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decreto 1166/2004
Dase por designada, con carácter transitorio, Directora de Producción de Contenidos para Medios del Estado, de la Dirección General de Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación de la Secretaría de Medios de Comunicación. 3

JUSTICIA
Decreto 1176/2004
Dase por aceptada la renuncia del titular de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala E. 4

Decreto 1178/2004
Nómbrase Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de La Rioja. 4

Decreto 1179/2004
Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de La Plata. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Decreto 1172/2004
Exceptúase a la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827, a fin de cubrir un cargo en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Secretario. 3

MINISTERIO PUBLICO
Decreto 1175/2004
Acéptase, a partir del 1º de julio de 2004, la renuncia del Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja. 3

Decreto 1177/2004
Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nº 5 ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal y Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. ... 4

Decreto 1180/2004
Nómbrase Fiscal de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal Nº 1. 4

PROGRAMA JEFES DE HOGAR
Resolución 603/2004-SE
Sustitúyense los Anexos I y IV de la Resolución Nº 290/2003, que reglamentan el componente de ayuda económica no reembolsable para la provisión de materiales, en el marco del mencionado Programa. 6

SALUD PUBLICA
Disposición 5269/2004-ANMAT
Levántase parcialmente la clausura preventiva del establecimiento perteneciente a la firma Diater S.R.L., dispuesta por la Disposición Nº 2603/2003. 16

Continúa en página 2

DECRETOS



ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO

Decreto 1173/2004

Otórganse al citado Ente las facultades y obligaciones que establece la Ley Nº 13.064, sin que ello implique la modificación del régimen de selección de contratistas de obra pública, ni de los mecanismos de control previstos en la normativa vigente. Modifícase el Decreto Nº 107/97.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO el Expediente Nº 445/2003 del Registro del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA, la Ley Nº 24.583, la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 107 de fecha 5 de febrero de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.583 se creó el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA, como organismo descentralizado en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

Que por el Decreto Nº 107 de fecha 5 de febrero de 1997 se aprobó el Estatuto del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA, dotándolo de personería jurídica y autarquía administrativa.

Que por Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003 el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA actúa en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que es decisión del Gobierno Nacional darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales, requiriéndose consecuentemente contar con procedimientos de adjudicación ágiles y concentrados en un organismo específico, otorgándole al mismo, las facultades adecuadas para cumplir acabadamente con ese objetivo.

Que en consecuencia, resulta conveniente otorgar al ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO las facultades y obligaciones que establece la Ley Nº 13.064, sin que ello implique la modificación del régimen de selección de contratistas de obra pública, ni de los mecanismos de control previstos en la normativa vigente.

Que para ello, debe modificarse el estatuto aprobado por el Decreto Nº 107/1997, en particular los artículos 1º, 5º, 8º, 9º, 17 y 19, receptando los nuevos roles, modalidades, acciones, atribuciones del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO y las nuevas atribuciones de su dirección, que tal modificación importa.

Que han tomado intervención la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de ella.

Que asimismo ha tomado intervención el CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS, expresando su adhesión al presente decreto, tal como lo hizo en el proceso de sanción de Ley de creación del Ente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que en virtud de las consideraciones precedentemente realizadas, resulta de imperiosa necesidad el dictado de la presente medida, haciéndose imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la formación y sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — El ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA, creado por la Ley Nº 24.583, tendrá las facultades y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

Disposición 5270/2004-ANMAT
Levántase la inhibición ordenada por la Disposición Nº 1459/2003, respecto del establecimiento perteneciente a la firma Laboratorios Prieto S.A., sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. .. 16

SANIDAD VEGETAL
Disposición 15/2004-DNPV
Declárase como Area Libre de la Plaga Mosca de los Frutos al Valle de Uco, provincia de Mendoza. 18

SEGURIDAD RADIOLOGICA
Resolución 62/2004-ARN
Apruébase la Revisión 2 de la Norma AR 8.11.1. “Permisos individuales para el empleo de material radioactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos”. 14

SEGURIDAD SOCIAL
Resolución 31/2004-SSS
Previsión Social para Abogados y Procuradores. Decláranse de aplicación los dos últimos párrafos del artículo 3º de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980), textos incorporados por la Ley Nº 23.987. 15

SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS
Decreto 1160/2004
Exceptúase a determinadas contrataciones que se realicen en el ámbito del citado Sistema de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491/2002, 601/2002 y 577/2003. 2

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Disposición 198/2004-SGRH
Subdirección General de Recursos Humanos. Sobre finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas y de Supervisor Interino en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia. 16

Disposición 548/2004-AFIP
Designación de Director Interino y de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección General Impositiva. 17

Disposición 551/2004-AFIP
Designación de Agentes Notificadores. Artículo 100 inciso e) Ley Nº 11.683, en jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe. 17

Disposición 552/2004-AFIP
Finalización de funciones de Director de la Dirección Regional Córdoba. 17

Disposición 553/2004-AFIP
Designación de Director Interino de la Dirección Regional Córdoba. 17

Disposición 555/2004-AFIP
Designación de Director Interino de la Dirección de Asuntos Legales. 17

DECRETOS SINTETIZADOS 5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 15

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos 20

AVISOS OFICIALES

Nuevos 20

Anteriores 24

obligaciones determinadas por la Ley Nº 13.064 y sus modificatorias, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su competencia.

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 1º del Anexo correspondiente al Decreto Nº 107 de fecha 5 de febrero de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- LINEAMIENTOS Y ORGANIZACION SECTORIAL La Ley Nº 24.583 establece la organización y responsabilidades institucionales para el desarrollo de los Servicios de provisión de agua potable y saneamiento en general con el objetivo de:

a) promover la expansión de los servicios, asegurando la calidad de los productos y prestaciones que se brinde, así como la universalidad y generalidad de su alcance;

b) lograr la explotación eficiente de los servicios y la aplicación de tarifas justas y equitativas que posibiliten la recuperación de costos y expansión de los sistemas;

c) posibilitar la configuración de regímenes de regulación y control, independientes, que preserven equilibradamente los derechos y obligaciones de los usuarios, como también de las empresas prestadoras de los servicios, cualquiera sea su configuración, y de los órganos públicos titulares de los sistemas;

d) apoyar la integración y participación de empresas privadas, cooperativas, entidades comunitarias y trabajadores de la actividad, en la gestión de los servicios y en el financiamiento de su optimización y crecimiento;

e) proteger los recursos hídricos y el medio ambiente, mitigando los efectos negativos que los servicios pudieren provocar.

La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, es la responsable de formular las políticas necesarias para alcanzar dichos objetivos, teniendo a su cargo aprobar los lineamientos de crédito generales y la documentación tipo que regirá los procedimientos de contrataciones derivados de las operatorias que se concreten.

El ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, observando tales lineamientos, tiene el rol de ejecutar obras y de proveer equipamiento y asistencia técnica y financiera a los sistemas prestacionales y de regulación de las provincias, municipios y localidades diseminadas en el Territorio Argentino.”.

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 5º del Anexo correspondiente al Decreto Nº 107/1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5º.- OBJETO El ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, ejecutará las políticas formuladas por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general, a través de la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios y de la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliario y elementos, y brindando asistencia técnica y financiera con destino a la construcción, mantenimiento, operación y reposición de infraestructura, provisión de equipamiento y la operatividad y regulación de los sistemas prestacionales.”.

Art. 4º — Sustitúyese el Inciso e) del Artículo 8º del Anexo correspondiente al Decreto Nº 107/1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) ejecutar, controlar y evaluar los proyectos, constatando el cumplimiento de las condiciones establecidas y los beneficios esperados, empleando las conclusiones para el mejoramiento de la gestión institucional.”.

Art. 5º — Incorpórase como Inciso n) al Artículo 9º del Anexo correspondiente al Decreto Nº 107/1997, el texto siguiente:

“n) podrá por sí o por terceros, contratar y ejecutar construcciones, trabajos o servicios y adquirir materiales, maquinarias, mobiliario y elementos destinados a la provisión de agua potable y de saneamiento en general.”.

Art. 6º — Incorpórase como inciso s) al Artículo 17 del Anexo correspondiente al Decreto Nº 107/1997, el texto siguiente:

“s) dirigir y supervisar las acciones que realice el organismo en la ejecución de obras, trabajos y servicios y en la adquisición de materiales, mobiliario y elementos destinados a la provisión de agua potable y de saneamiento general, estableciendo las modalidades y condiciones con que deban efectuarse.”.

Art. 7º — Incorpórase como inciso i) al Artículo 19 del Anexo correspondiente al Decreto Nº 107/1997, el texto siguiente:

“i) inspección y supervisión de obras y revisión de proyectos.”.

Art. 8º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés González García. — Roberto Lavagna. — Carlos A. Tomada. — Julio M. De Vido. — José J. B. Pampuro. — Alicia M. Kirchner. — Rafael A. Bielsa. — Horacio D. Rosatti. — Aníbal D. Fernández.

SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS

Decreto 1160/2004

Exceptúase a determinadas contrataciones que se realicen en el ámbito del citado Sistema de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491/2002, 601/2002 y 577/2003.

Bs. As., 3/9/2004

VISTO lo solicitado por SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO que actúa en el ámbito de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del dictado del citado Decreto Nº 491/02, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal, en el ámbito de su competencia.

Que a través del Decreto Nº 601/02 se ha procedido a reglamentar la instrumentación de la norma precitada para asegurar el mejor cumplimiento de sus disposiciones y permitir el eficaz funcionamiento de las distintas áreas de la Administración Pública Nacional, precisándose sus alcances.

Que posteriormente, se dictó el Decreto Nº 577/03 a través del cual el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció que todas las contrataciones encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o los titulares de las distintas jurisdicciones según los casos.

Que SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en cuya órbita operan las Unidades de Gestión Canal 7 y Radio Nacional, requiere para su normal funcionamiento la realización de diversas contrataciones, entre ellas las de artistas, profesionales, técnicos y personal especializado que, bajo la figura de la locación de obra o de otro régimen normativo, permiten la puesta en el aire de la programación prevista.

Que la dinámica propia de la actividad comunicacional, requiere resolver las contrataciones inferiores a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000) sin dilaciones, por lo que se ha considerado conveniente delegar en el Interventor de la Sociedad referida, la facultad de efectuar las contrataciones, debiendo comunicarlas en el plazo de CINCO (5) días de producidas a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que tal delegación, importa excluir de las previsiones establecidas en los Decretos Nros. 491/02, 601/02 y 577/03 a SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO en determinados supuestos.

Que asimismo, corresponde establecer que la mencionada excepción regirá sin limitación de monto, para las contrataciones que en el mismo ámbito, se realicen con artistas, técnicos y personal especializado.

Que la necesidad de brindar urgente solución al tema planteado, hace imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491/02, 601/02 y 577/03 a las contrataciones que se realicen en el ámbito de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, cuya retribución mensual u honorario sea inferior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000), las que podrán ser efectuadas por su Interventor, debiendo darse cumplimiento en cada caso a los requisitos establecidos por la Circular SLyT Nº 4/02 y comunicarse a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de producidas.

Art. 2º — La excepción establecida en el artículo 1º regirá sin limitación de monto, para las contrataciones que en el mismo ámbito, se realicen con artistas, técnicos y personal especializado.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. — José J. B. Pampuro. — Alicia M. Kirchner. — Ginés M. González García. — Carlos A. Tomada. — Aníbal D. Fernández. — Horacio D. Rosatti. — Julio M. De Vido. — Daniel F. Filmus.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1166/2004

Dase por designada, con carácter transitorio, Directora de Producción de Contenidos para Medios del Estado, de la Dirección General de Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO la Ley Nº 25.827, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 624 de fecha 21 de agosto de 2003, la Resolución Nº 148 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de fecha 3 de diciembre de 2003, la Resolución Conjunta Nº 17 entre la Subsecretaría de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 23 de febrero de 2004 y lo solicitado por la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 624/03 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución J.G.M. Nº 148/03 se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Conjunta S.S.G.P. / S.H. Nº 17/04 se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas unidades organizativas pertenecientes a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre ellas, la Dirección de Producción de Contenidos para Medios del Estado, asignándole el Nivel III.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante el cargo de Director de Producción de Contenidos para Medios del Estado, con Función Ejecutiva Nivel III, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1º de abril de 2004, con carácter transitorio, Directora de Producción de Contenidos para Medios del Estado de la Dirección General de Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Da. Marta Andrea CALDARARO (D.N.I. Nº 20.910.676), Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III. Dicha designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Decreto 1168/2004

Desígnase Presidente del Directorio.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR al doctor Raúl Oscar RACANA (L.E. Nº 7.711.202).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 1171/2004

Exonérase a un agente civil de la Armada Argentina.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el agente civil Pascual Oscar SPOSATO (L.E. Nº 5.489.894) quien presta servicios en el ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO de la ARMADA ARGENTINA, fue condenado por el Tribunal antes mencionado, a la pena de "DOS (2) años y SEIS (6) meses" de prisión en suspenso por considerarlo autor penalmente responsable del delito de defraudación a la Administración Pública en los términos del artículo 174, inciso 5, del Código Penal.

Que dicha sentencia dispuso además la inhabilitación especial perpetua del causante, que implica la privación de su empleo público y la incapacidad para obtener otro del mismo género.

Que el artículo 33, inciso 2, acápite "a" de la Reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas aprobada por Decreto Nº 2355 de fecha 27 de marzo de 1973 y sus modificatorios prevé, como causal de exoneración de dicho personal, entre otros supuestos, la comisión de delito contra las instituciones del Estado.

Que el artículo 31 inciso 4, de la misma Reglamentación faculta al P.E.N. para imponer la citada sanción expulsiva.

Que la normativa jurídica indicada precedentemente, constituye el régimen específico aplicable al agente civil Pascual Oscar SPOSATO.

Que el señor Asesor Jurídico de la Armada ha tomado la intervención que le compete brindando el Dictamen AJAR,AZ8 Nº 32/03.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por los artículos 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y 31, inciso 4, de la Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 2355/73 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al agente civil de la Armada Argentina, Pascual Oscar SPOSATO (L.E. Nº 5.489.894) por haber sido considerado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires, mediante sentencia firme de fecha 04 de marzo de 2003, autor penalmente responsable del delito de defraudación a la Administración Pública, en los términos del artículo 174, inciso 5º, del Código Penal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1172/2004

Exceptúase a la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827, a fin de cubrir un cargo en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Secretario.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0096141/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.827 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Que el Artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 14 de la citada ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos que, toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que, en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se encuentra vacante UN (1) cargo Nivel A, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se dio cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los Artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827, a fin de cubrir UN (1) cargo Nivel A, existente en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Secretario de la Secretaría mencionada.

Art. 2º — Desígnase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, al Doctor Don Tomás Eduardo WHITE (M.I. Nº 21.787.520), en el cargo Nivel A de la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1175/2004

Acéptase, a partir del 1º de julio de 2004, la renuncia del Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO el expediente Nº 142.801/04 del registro del ex-MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Víctor Dardo HERRERA ha presentado su renuncia a partir del 1º de julio de 2004, al cargo de FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RIOJA.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 30 de junio de 2004 por Resolución Per. Nº 775/04 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el doctor Víctor Dardo HERRERA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de julio de 2004, la renuncia presentada por el doctor Víctor Dardo HERRERA (D.N.I. Nº 6.700.298), al cargo de FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RIOJA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1176/2004

Dase por aceptada la renuncia del titular de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala E.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO el expediente Nº 143.098/04 del registro del ex-MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Helios Alfredo GUERRERO ha presentado su renuncia a partir del 1º de septiembre de 2004, al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA E.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del 1º de septiembre de 2004, la renuncia presentada por el doctor Helios Alfredo GUERRERO (Mat. Nº 4.286.714), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA E.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1177/2004

Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nº 5 ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal y Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO el expediente Nº 142.513/04 del registro del ex-MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora María Cristina IRIBARNE ha presentado su renuncia a partir del 1º de junio de 2004, al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 5.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 26 de mayo de 2004 por Resolución Per. Nº 635/04 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por la doctora María Cristina IRIBARNE.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de junio de 2004, la renuncia presentada por la doctora María Cristina IRIBARNE (D.N.I. Nº 5.965.680), al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 5.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1178/2004

Nómbrase Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de La Rioja.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ de CAMARA en el TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de la Provincia de La Rioja, al señor doctor Alberto Oscar ARAGONE (D.N.I. Nº 11.534.610).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1179/2004

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de La Plata.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ de CAMARA del TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL Nº 2 de LA PLATA (Provincia de Buenos Aires), al señor doctor Alejandro Daniel ESMORIS (D.N.I. Nº 14.140.604).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1180/2004

Nómbrase Fiscal de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal Nº 1.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL de la FISCALIA GENERAL ante los TRIBUNALES ORALES en lo CRIMINAL de la CAPITAL FEDERAL Nº 1, a la señora doctora Irma Adriana GARCIA NETTO (D.N.I. Nº 11.702.426).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decreto 1181/2004

Dase por designado, con carácter transitorio, Director Nacional de Derechos y de Programas para la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO la Ley Nº 25.827, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 373 del 31 de marzo de 2004 y Nº 1140 del 28 de junio de 2002 y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 22 de diciembre de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o el PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada Ley.

Que mediante el decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), se establecen los requisitos mínimos de ingreso para los distintos niveles escalafonarios del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que por el Decreto Nº 1140/2002, se autoriza a las autoridades pertinentes de jurisdicciones y organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco del artículo 19 del Decreto Nº 357/2002 y sus modificatorios, a solicitar la designación transitoria en cargos de esas características, previstos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) – Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Director Nacional de Derechos y de Programas para la Niñez, la Adolescencia y la Familia Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III, en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA organismo dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada dependencia.

Que el Licenciado Guillermo Raúl MAYER, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos para el mencionado cargo.

Que dicha cobertura se hace exceptuándola de lo establecido en el artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 – primer párrafo, primera parte del Anexo I Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recursos extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de abril de 2004, en el cargo de Director Nacional de Derechos y de Programas para la Niñez, la Adolescencia y la Familia Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III, en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al Licenciado Guillermo Raúl MAYER, D.N.I. Nº 11.786.946. La designación en el cargo aludi-

do se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 – primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), como así también a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y en el Decreto Nº 1140/2002.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1167/2004

Bs. As., 6/9/2004

Dase por designado, a partir del 3 de mayo de 2004, en el Gabinete del Subsecretario de Comunicación de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Licenciado Luis Alberto Rosales, D.N.I., Nº 17.257.366, en un cargo de Asesor.
El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno, de la Jurisdicción 25, Jefatura de Gabinete de Ministros.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1141/2004

Bs. As., 1/9/2004

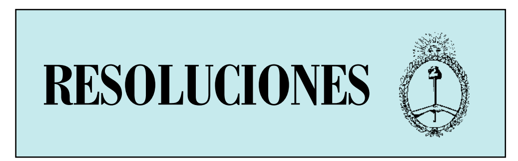
Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por el agente del Ministerio de Defensa Oscar Edgardo Escobar, M.I. Nº 20.685.619, contra la Resolución Conjunta ex SFP y MD Nº 44 de fecha 16 de abril de 1993. Declárase agotada la vía administrativa.

Decreto 1170/2004

Bs. As., 6/9/2004

Recházase el reclamo incoado por personal militar en situación de retiro, por no reunir los requisitos previstos por el Decreto Nº 1244, del 22 de octubre de 1988, para resultar beneficiario del complemento establecido por el mismo. La nómina de dicho personal es la siguiente:

CAUSANTE	GRADO	FUERZA DE REVISTA	DOC. TIPO	DOC. NUMERO
SOSA NORBERTO DANIEL	SARG. 1RO	EJERCITO	D.N.I	8.263.274
SANCHEZ ARNALDO LUIS	CNL.	EJERCITO	D.N.I	7.781.476
PALOMINO JOAQUIN HIPOLITO	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	7.238.176
ALVAREZ EUFRONIO RAMON	CAP	EJERCITO	D.N.I	10.894.809
HEREDIA RAMON ANTONIO	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	13.938.261
QUINTEROS JUAN SEGUNDO	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	7.957.794
PEREZ COMETTO HUGO ALBERTO	TTE CNL	EJERCITO	D.N.I	7.643.108
SERENO RUBEN JOSE	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	6.154.083
ALMIRON ANDRES ABEL	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	12.393.647
BOTTO JORGE LEONARDO	MY	EJERCITO	D.N.I	10.736.153
TEXERA OSVALDO DANIEL	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	5.886.464
MERELES MAURICIO ARGENTINO	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	6.756.459
ROBREDO Y VENENCIA GUILLERMO L.	CAP	EJERCITO	D.N.I	12.921.310
VERA WENCESLAO	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	5.699.050
GONZALEZ MARIO JUAN	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	12.235.541
FERNANDEZ MANUEL ANTONIO	SUBOF PR	EJERCITO	L.E	5.696.651
GALARZA CLAUDIO	SUBOF MY	EJERCITO	L.E	7.511.536
FIORAVANTE ROMULO LUCIANO	SUBOF MY	EJERCITO	L.E	7.475.749
DE CANDIDO ANTONIO	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	5.700.914
APARICIO JUAN MARTIN	SUBOF PR	EJERCITO	L.E	7.092.860
GIMENEZ HORACIO JULIO	CNL	EJERCITO	L.E	4.554.814
CABRAL ALBERTO RICARDO	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	7.872.425
CRUZ ABSALON OSCAR	SUBOF MY	EJERCITO	L.E	4.159.837
NUÑEZ RUBEN JUAN	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	7.888.487
FERNANDEZ ELIAS ANIBAL	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	12.857.459
ACUÑA JUAN RAMON	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	11.342.335
PARRA JOSE LUIS	CAP	EJERCITO	D.N.I	12.243.250
CACERES LUCIO	SARG	EJERCITO	D.N.I	14.385.052
APARICIO PEDRO	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	7.275.316
CRESPO RAMON JOAQUIN	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	5.069.811
MENDIETA SERGIO CESAR	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	12.959.994
MOYA RICARDO ALBERTO	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	11.706.114
FERNANDEZ PAULINO SALVADOR	SARG	EJERCITO	D.N.I	14.606.676
BENITEZ VICTOR HUGO	CBO 1RO	EJERCITO	D.N.I	14.450.647
RIOS JUAN CARLOS	CBO 1RO	EJERCITO	D.N.I	14.954.651
MONTIEL CANDIDO FRUCTUOSO	SUBOF MY	EJERCITO	L.E	5.693.047
ARTUNDUAGA NICOLAS RENE	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	8.388.008
MALDONADO ARNALDO OSCAR	SUBOF PR	EJERCITO	L.E	7.249.180
CACERES RICARDO ALBERTO	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	11.352.705
PIERRUCCIONI HILARIO PACIFICO	TTE. CNL	EJERCITO	L.E	6.284.850
ALCAIDE MARIO RICARDO	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	7.945.901
AGUILAR ZAPATA MARCELO	TTE. CNL	EJERCITO	D.N.I	8.162.394
GALINDEZ MATIENZO FRANCISCO R	TTE 1RO	EJERCITO	D.N.I	10.548.941
LOPEZ EDUARDO	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	4.837.423
TRIAS BARTOLOME ANTONIO	CNL	EJERCITO	D.N.I	4.909.652
RAMIREZ PABLO ROLANDO	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	13.113.751
KARBINER LUIS MARCELO	T CNL	EJERCITO	D.N.I	8.604.945
LEIVA JORGE ROQUE	TTE 1RO	EJERCITO	D.N.I	14.091.727
PERDIGUERO DANTE RICARDO	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	13.113.667
PIAGGI ITALO ANGEL	CNL	EJERCITO	D.N.I	4.836.574
AMARILLA JORGE ALBERTO	SARG	EJERCITO	D.N.I	16.275.699
MARPEGAN EDGARDO	CNL	EJERCITO	D.N.I	5.262.498
NOBILE LUIS EMILIO	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	8.151.377
LUNA HORACIO ANTONIO	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	11.517.222
LOPEZ ROBERTO FRANCISCO	CBO 1RO	EJERCITO	D.N.I	13.624.914
RIZZONELLI DANIEL ADAN	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	12.258.468
DE VARGAS MARIANO DOMINGO	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	8.236.274
MELLA OSCAR HORACIO	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	10.880.432
FERRARIS RAUL ALBERTO	SUBOF PR	EJERCITO	L.E	7.786.486
RIPALDA ALBERTO JORGE	CAP	EJERCITO	D.N.I	10.929.899
RUBIO MIGUEL ANGEL	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	7.632.526
SANTANDER OSCAR ARMANDO	CBO 1RO	EJERCITO	D.N.I	14.929.931
LOPEZ LUIS GUILLERMO	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	13.441.962
HUDSON CARLOS ALEJANDRO	CBO 1RO	EJERCITO	D.N.I	14.267.340
BENITEZ EUFEMIO CIRILO	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	14.505.547
PUGGIONI JUAN ANDRES	SUBOF MY	EJERCITO	L.E	6.698.740
RODRIGUEZ PEDRO RAMON	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	13.938.291
DELGADO NESTOR ARTURO	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	8.161.666
SARMIENTO HECTOR RAUL	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	11.596.937
CEBALLOS ENRIQUE MARIANO	CNL	EJERCITO	D.N.I	4.304.408
ZEBALLOS FERNANDO ANIBAL	SUBF PR	EJERCITO	L.E	8.118.241
RIOS CARLOS EDUARDO	SUBF PR	EJERCITO	L.E	6.603.483
FIOCCHI HECTOR OSCAR	SARG	EJERCITO	D.N.I	12.058.959
BRAVO FELIX RAMON	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	12.791.968
ARRIETA TOMAS RAMON	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	14.074.084
ALVAREZ MIGUEL ANGEL	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	10.212.509
FERRARO JORGE ANTONIO	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	4.525.791
VERGARA ALEJANDRO ALBERTO	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	16.448.770
MONTERO NESTOR JOSE	TTE. CNL	EJERCITO	D.N.I	10.151.409
REYES JUAN SALUSTIANO	SUBOF MY	EJERCITO	L.E	8.247.314
GIMENEZ OMAR	CNL	EJERCITO	L.E	6.284.535
VERON NELSON RAFAEL	SARG	EJERCITO	D.N.I	13.904.037
ZAIR ANTONIO RICARDO	SUBOF MY	EJERCITO	L.E	5.827.957
CASTILLO JOSE RAMON MIGUEL	SUBOF MY	EJERCITO	D.N.I	7.776.725
NIEVAS JOSE ORLANDO	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	7.574.006
CORDERO OMAR ALFREDO	CBO	EJERCITO	D.N.I	16.865.231
MANZUR LUIS ALFREDO	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	11.858.860
MENDOZA SEBASTIAN JULIAN	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	13.938.279
SUAREZ EDUARDO HIPOLITO	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	10.212.562
CABALLERO JOSE MARTIN	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	8.194.894
ALTAMIRANO JUAN DOMINGO	SUBOF PR	EJERCITO	D.N.I	12.258.708
CHIGRE PABLO ANTONIO	SARG 1RO	EJERCITO	D.N.I	13.570.913
PARDO ROBERTO MIGUEL	SARG AY	EJERCITO	D.N.I	8.262.551
DE FELIU JOSE MARIA	CNL	EJERCITO	D.N.I	4.523.388



Secretaría de Empleo

PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Resolución 603/2004

Sustitúyense los Anexos I y IV de la Resolución Nº 290/2003, que reglamentan el componente de ayuda económica no reembolsable para la provisión de materiales, en el marco del mencionado Programa.

Bs. As., 30/8/2004

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1.093.322/2004, los Decretos Nº 565 de fecha 3 de abril de 2002, 39 de fecha 7 de enero de 2003, 1353 de fecha 29 de diciembre de 2003, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 312 de fecha 16 de abril de 2002, 420 de fecha 10 de junio de 2002 y 213 de fecha 30 de setiembre de 2003, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 290 de fecha 31 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 213, de fecha 30 de setiembre de 2003, es responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO, establecer los mecanismos para la puesta en marcha y ejecución del Componente de ayuda económica no reembolsable para la provisión de materiales —COMPONENTE MATERIALES— del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que, con el objeto de optimizar la operatoria para la participación de los municipios en este componente del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, es necesario introducir adecuaciones en los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 565/02 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 213/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyanse los Anexos I y IV de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 290, de fecha 31 de octubre de 2003, que reglamentan el Componente de ayuda económica no reembolsable para la provisión de materiales —COMPONENTE MATERIALES— del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, por los Anexos que a continuación se detallan, los que formarán parte integrante de la citada resolución:

ANEXO I: Manual operativo.

ANEXO IV: Modelo de convenio.

Art. 2º — Derógase el Anexo VIII —Declaración de avance de obra— de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 290/03.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO I

Manual Operativo

INTRODUCCION.

El COMPONENTE MATERIALES se enmarca en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, formando parte, de esta manera, de las acciones previstas para la ejecución de la política de empleo implementada por el Estado Nacional.

Se propone fomentar la participación de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR en proyectos de infraestructura de utilidad comunitaria y productiva, que mejoren las condiciones de vida la población en situación de pobreza.

Así, se tiende a privilegiar la cultura del trabajo y el sentido de pertenencia a la comunidad, en base a la realización de actividades socialmente integradoras que a la vez que dejan como saldo obras y/o servicios de interés social, optimizan la asignación de los recursos públicos aplicados.

El COMPONENTE MATERIALES ofrece una alternativa para la realización de la contraprestación laboral a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, proponiéndose revertir la tendencia a permanecer inactivo por lapsos prolongados. Al mismo tiempo, actúa como factor de contención, disminuyendo las condiciones de marginalidad de la población atendida.

OBJETIVOS.

El COMPONENTE MATERIALES se desarrollará en todos los municipios del país a través de la ejecución de obras de construcción y mejoramiento de infraestructura comunitaria, beneficiando a los sectores más pobres de la población. El COMPONENTE MATERIALES prevé una amplia variedad de tipos de proyectos que van desde el mejoramiento de la infraestructura sanitaria básica hasta el desarrollo de huertas comunitarias, espacios de recreación y acondicionamiento de infraestructura para el turismo, entre otras, definiendo áreas de intervención abarcativas que permitan dar respuesta a las necesidades locales y regionales.

Los proyectos serán considerados como unidades de inversión social, debiendo asegurar a su finalización una utilidad social comprobable y concreta, generando, en consecuencia, un aporte al beneficio público.

La importancia de los proyectos está dada por el impacto que generen en el ámbito local, es decir, la pertinencia y calidad para dar respuesta a las carencias de infraestructura de cada localidad.

En consecuencia, los proyectos ejecutados a través de este COMPONENTE tendrán por objetivos específicos:

1. Optimizar la implementación y la asignación de recursos del PROGRAMA JEFES DE HOGAR a través de la ejecución de proyectos de infraestructura social básica de impacto comunitario;

2. Mejorar las condiciones de empleabilidad de los/as beneficiarios/as del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, otorgándoles la posibilidad de que participen en el desarrollo de actividades que mejoren sus capacidades laborales;

3. Constituir un mecanismo de aporte económico no reembolsable para la provisión de materiales y mano de obra en proyectos que atiendan demandas prioritarias de la población en situación de pobreza;

4. Generar infraestructura básica y productiva de utilidad comunitaria.

CARACTERISTICAS GENERALES.

Organismos ejecutores

Podrán participar del COMPONENTE MATERIALES en carácter de organismos ejecutores, exclusivamente los Municipios, Juntas de Gobierno y Comunas.

Todos los proyectos que se financien a través de este Componente estarán destinados a generar o mejorar infraestructura de utilidad comunitaria. Es decir, se financiarán proyectos que tengan solamente beneficio público.

Se tendrá en cuenta la capacidad institucional de los Organismos Ejecutores, analizando la trayectoria en la ejecución de proyectos similares. No podrán presentar proyectos aquellos organismos que se encontraran suspendidos o inhabilitados por parte del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tampoco se podrán aprobar obras a organismos con proyectos con pedido de baja que no hayan reintegrado los montos transferidos para la compra de materiales, tanto si la baja hubiere sido solicitada por la instancia de supervisión del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, o por el mismo organismo responsable. Asimismo, se analizará en particular la viabilidad institucional en los municipios que hubieran mostrado irregularidades en la presentación o en la ejecución de los proyectos.

Aportes del Programa.

Mano de obra.

En la ejecución de los proyectos participarán los/as beneficiarios/as del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, quienes perciben una prestación mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150) en forma directa e individual.

Materiales.

El COMPONENTE MATERIALES aportará hasta el OCHENTA por ciento (80%) del costo de los materiales necesarios para la ejecución de las obras. Se asignará hasta un máximo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000) por proyecto para la compra de materiales. Para la tipología “Huerta comunitaria” se financiará hasta PESOS VEINTE MIL ($ 20.000).

Tipología de los proyectos.

Se detallan a continuación los tipos de proyectos posibles de ser financiados. Se especifica el porcentaje máximo de aporte del COMPONENTE MATERIALES para la compra de materiales por cada tipología. Los proyectos deberán considerar la realización de construcciones nuevas o ampliaciones.

Tipología			% máximo de aporte de materiales
1	Infraestructura sanitaria	1 Abastecimiento de agua	80
		2 Desagües cloacales - Letrinas	80
		3 Redes pluviales entubadas o revestidas	60
2	Infraestructura social	1 Infraestructura de salud	80
		2 Infraestructura educativa	80
		3 Infraestructura asistencial	60
		4 Infraestructura cultural/ comunitaria	60
		5 Infraestructura deportiva	60
3	Infraestructura productiva y de desarrollo	1 Infraestructura de apoyo a la producción local	80[1] / 60
		2 Mataderos municipales	60
		3 Areas recreativas y/o turísticas	60
		4 Defensas hidráulicas	60
4	Mejoramiento del hábitat	1 Mejoramiento barrial	60
5	Huertas comunitarias	1 Huertas comunitarias (a ejecutarse exclusivamente con Pro-Huerta-INTA)	60

[1] Se podrá financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del costo de los materiales, exclusivamente cuando el proyecto esté destinado a apoyar emprendimientos ejecutados a través de la Tipología 6 - Componente Materiales “Insumos y Herramientas”.

Aportes de los organismos ejecutores.

A los efectos de garantizar el alcance de las metas propuestas y concretar una adecuada ejecución de obra, el organismo ejecutor deberá asegurar el aporte de:

a. Al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del costo de los materiales (según tipología de proyecto);

b. Personal calificado necesario para coordinar las actividades y brindar la capacitación en obra de los/as beneficiarios/as (mínimo un responsable técnico y un encargado de obra);

c. Herramientas y recursos para gastos generales y equipos.

Cantidad de proyectos por Municipio.

La cantidad de proyectos que cada organismo ejecutor podrá realizar en forma simultánea estará determinada por la cantidad de beneficiarios que cada municipio pueda asignar a los proyectos del Componente Materiales. Asimismo, para la aprobación se tendrá en cuenta el desempeño (cumplimiento en la ejecución de los proyectos) que observe cada organismo.

Duración de los proyectos y dedicación horaria.

Los proyectos podrán tener una duración mínima de TRES (3) y máxima de SEIS (6) meses, a excepción de los proyectos de la tipología "Huertas comunitarias" que podrán tener una duración mínima de TRES (3) y máxima de NUEVE (9) meses.

Los/as beneficiarios/as deberán cumplir con una dedicación de VEINTE (20) horas semanales. El Organismo Ejecutor deberá indicar en el proyecto la distribución horaria de los/as beneficiarios/as.

Proyectos de ejecución por módulos.

Los organismos ejecutores podrán proponer para la aprobación proyectos por módulos. Un proyecto podrá involucrar hasta SEIS (6) módulos, pudiendo aprobarse en forma simultánea hasta TRES (3). La aprobación de nuevas etapas que amplíen el proyecto inicial estará determinada por el adecuado cumplimiento del avance de obra de los módulos precedentes.

Al finalizar la ejecución de cada módulo, la infraestructura generada deberá poder ser puesta en funcionamiento, brindando de inmediato un servicio a la comunidad.

La tipología 4.1. "Mejoramiento Barrial" queda excluida de esta modalidad de ejecución.

Cantidad de beneficiarios por proyecto.

Cada proyecto deberá dar ocupación a un mínimo de DIEZ (10) beneficiarios/as y a un máximo de CUARENTA (40).

La cantidad de beneficiarios/as por proyecto deberá determinarse en función de las actividades a realizarse y de la duración del proyecto.

Excepcionalmente, podrán aprobarse proyectos con menor o mayor cantidad de beneficiarios, considerando la dimensión de la obra a ejecutarse.

La cantidad de beneficiarios/as asignados/as por el Organismo Ejecutor podrá ser modificada en la evaluación técnica, debiendo ejecutarse el proyecto con la cantidad de beneficiarios/as determinados/as en dicha instancia.

Priorización de proyectos.

De acuerdo a los recursos disponibles, los proyectos que resulten viables serán priorizados en función de una serie de criterios relativos al nivel de pobreza de la población, la capacidad de gestión de los organismos ejecutores, la tipología de los proyectos, el desempeño y la participación en el COMPONENTE MATERIALES. Para ello se considerará:

1 — Porcentaje de población con Necesidades Básicas Insatisfechas[2]

Se priorizará a aquellas localidades que presenten los niveles más altos. Para este aspecto se tomará en consideración la información brindada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

[2] Para calcular el índice de NBI se consideran determinados indicadores censales que señalan al menos una carencia crítica del hogar en relación a:

1. Características generales de la vivienda que asegure un estándar mínimo de habitabilidad para el hogar. Se considera la calidad de la vivienda y el hacinamiento.

2. Acceso a servicios básicos que aseguren un nivel sanitario adecuado (disponibilidad de agua potable en la vivienda y sistema de eliminación de excretas).

3. Acceso a educación básica de los niños en edad escolar.

4. Capacidad económica para alcanzar niveles mínimos de consumo: mide la probabilidad de insuficiencia de ingresos en el hogar.

2 — Nivel de ejecución de proyectos aprobados.

Se tendrá en cuenta el adecuado cumplimiento del cronograma de obra y el alcance de metas de los proyectos finalizados. Los municipios que tengan algún proyecto con plazo concluido y con un alcance de metas inferior al ochenta por ciento (80%), no podrán presentar nuevos proyectos en el COMPONENTE MATERIALES.

3 — Tipología.

Se dará prioridad a los proyectos que atiendan necesidades primarias de la población. Tendrán mayor relevancia los proyectos de las tipologías Abastecimiento de agua, Infraestructura educativa e Infraestructura de salud y Desagües cloacales.

4 — Participación en el Componente Materiales.

Se dará prioridad a aquellos Municipios que aún no hayan ejecutado proyectos del COMPONENTE MATERIALES.

Criterio	Descripción	Puntaje
NBI	80 % o más	30
	60 a 79.9 %	20
	40 a 59.9 %	10
	30 a 39.9 %	5
	Menos del 30 %	0
Ejecución	Proyectos ejecutados al 100% y en funcionamiento	30
	Proyectos finalizados entre el 80 y 99%	10
	Proyectos finalizados con menos del 80% de cumplimiento	No participa
Tipología	Agua potable - Infraestructura educativa -Infraestructura de salud Desagües cloacales	30
	Infraestructura asistencial - Huertas -Infraestructura turística	15
	Ferias y mercados -Mataderos municipales	10
	Otras tipologías	0
Participación en el C. Materiales	Municipios sin proyectos aprobados	10
	Municipios con proyectos aprobados	0

A continuación se detallan las características técnicas, requisitos y documentación exigidos para cada una de las tipologías. A los efectos de la evaluación de los proyectos se podrá requerir al Organismo Ejecutor información complementaria. Se excluyen especialmente las siguientes actividades:

- Trabajos de mantenimiento cotidiano, como limpieza o reparaciones mínimas que deben ser realizadas con frecuencia.
- Trabajos especializados como instalación y mantenimiento de equipos.
- Instalación de medidores de servicio público.
- Actividades en ámbitos administrativos.
- Proyectos con administración de instancias privadas.

1. Infraestructura sanitaria

1.1 Abastecimiento de agua

Construcción, ampliación o rehabilitación de sistemas de suministro de agua para consumo.

Se aprobarán proyectos en localidades donde la administración y prestación del servicio esté a cargo del municipio, comuna, o del gobierno provincial.

Excepcionalmente, podrán aprobarse proyectos en donde la prestación del servicio esté a cargo de una cooperativa de la localidad. En este caso, la cooperativa deberá justificar la solicitud de financiamiento al COMPONENTE MATERIALES y describir cuál será el futuro esquema tarifario para los beneficiarios de la obra. No obstante, la responsabilidad de la ejecución del proyecto será del gobierno municipal/comunal.

TIPO DE PROYECTOS:

- Sistema de captación y/o aducción.
- Tanques de reserva y/o cisterna.
- Redes primarias y secundarias con conexión domiciliaria.
- Infraestructura para el tratamiento de aguas.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

— Descripción de las características de la fuente hídrica de abastecimiento (calidad de agua).

— Población total y número de conexiones a la que sirve el sistema actual y porcentaje de población cubierta.

— Dimensiones, estado físico y capacidad actual.

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III).

— Descripción general de actividades. dimensiones y pendientes.

— Explicar el funcionamiento del sistema a construir o ampliar, elementos constructivos principales e instalaciones.

Documentación técnica (información que deberá adjuntarse al Formulario de presentación de proyectos)

— Croquis de localización del proyecto.

— Planos de planta a escala identificando longitudes y diámetros de cañería.

— Detalles constructivos de elementos principales.

— En caso de rehabilitaciones o ampliaciones presentar plano de la red existente con actividades a realizar.

— Para el caso de conexiones domiciliarias, adjuntar: croquis con localización de las conexiones proyectadas, listado de usuarios del proyecto (beneficiarios indirectos) y futuro esquema tarifario para los hogares beneficiarios de las obras. Deberá constar además en forma escrita el compromiso de no traslado del costo de la conexión domiciliaria a dichos beneficiarios.

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra.

1.2 Desagües cloacales - Letrinas

Construcción o ampliación de sistemas de conducción y/o disposición de aguas servidas domiciliarias. Para el caso de letrinas se desarrollarán proyectos sólo en viviendas precarias.

Unicamente se aprobarán proyectos en localidades donde la administración y prestación del servicio esté a cargo del Municipio, Junta de Gobierno o Comuna.

TIPO DE PROYECTOS:

- Redes primarias y secundarias.
- Conexiones domiciliarias.
- Construcción de letrinas en viviendas precarias (instalación sanitaria c/cámara séptica y pozo absorbente).

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos - Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

— Descripción del sistema actual (Dimensiones, estado físico).

— Población total y número de conexiones a la que sirve el sistema actual y porcentaje de población cubierta.

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción general de actividades, dimensiones y pendientes, número de letrinas —si correspondiere—, elementos constructivos principales e instalaciones.

— Características del sistema a construir o ampliar y del sistema de tratamiento y/o de disposición 0final de aguas servidas.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos)

— Planos de planta a escala, identificando longitudes, pendientes y diámetros de cañería.

— Planos constructivos de cámaras o de otros componentes a construir. Para el caso de ampliaciones presentar plano de la red existente con actividades a realizar.

— Esquema constructivo (para instalación sanitaria con cámara séptica).

— Croquis de localización general del proyecto.

— Croquis con localización de las conexiones/letrinas proyectadas (con referencias)

— Listado de beneficiarios indirectos y futuro esquema tarifario para los hogares beneficiarios de las obras.

— Compromiso de no traslado del costo de la conexión domiciliaria a dichos beneficiarios.

— Para el caso de letrinas, justificación de la selección y priorización de los beneficiarios indirectos

— Para letrinas: fotografías de al menos el sesenta por ciento (60%) de las localizaciones.

— Para redes de desagües cloacales: Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra.

1.3 Redes pluviales entubadas o revestidas

Construcción o ampliación de redes de conducción y/o disposición de aguas mediante sistemas cerrados/abiertos o canales revestidos

TIPO DE PROYECTOS:

- Canales principales y/o secundarios y sus componentes.
- Redes urbanas pluviales entubadas.
- Redes urbanas revestidas abiertas (acequias).
- Alcantarillas u otros componentes.
- Sistemas de disposición final.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

— Descripción del sistema de red actual (dimensiones, estado físico, etc.).

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción general de actividades, dimensiones y pendientes.

— Explicar el funcionamiento del sistema a construir o ampliar y/o el sistema de disposición final de las aguas.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos)

— Croquis de localización del proyecto.

— Planos de planta a escala, identificando longitudes, pendientes y diámetros de cañería. Indicando el lugar de disposición final.

— Planos constructivos de alcantarillas y/o sumideros.

— Para el caso de ampliaciones presentar plano de la red existente con actividades a realizar.

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra.

2. Infraestructura social

2.1 Infraestructura de salud

Construcción, ampliación, terminación, o refacción de infraestructura de salud administrada por el gobierno municipal, provincial o nacional.

TIPO DE PROYECTOS:

- Salas y áreas sanitarias de hospitales.
- Dispensarios.
- Consultorios médicos.
- Puestos y/o centros de salud.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

— Descripción de la infraestructura existente en la zona de influencia del proyecto y capacidad de atención.

— Para el caso de refacciones/rehabilitaciones/terminaciones: descripción del estado edilicio en cada área/s (indicar m2 de cada una).

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción general de actividades, cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos).

— Croquis de localización del proyecto.

— Plano/s de planta a escala con cotas, indicando la función de cada local.

— En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

— Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias (para construcciones nuevas y ampliaciones).

— Documento que haga referencia al dominio del terreno (declaración de juez de paz, certificación catastral o escritura) a favor del municipio, gobierno provincial o nacional y Declaración Jurada, según el modelo previsto en el Formulario de presentación de proyectos (Anexo III) suscripta por el responsable legal del Municipio.

— Autorización de la obra del organismo responsable del área de salud (director de la institución sanitaria).

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra. Para el caso de refacciones, rehabilitaciones o terminaciones, incluir fotografías del estado actual del área a intervenir.

2.2 Infraestructura educativa

Construcción, ampliación, terminación o refacción de infraestructura en instituciones públicas y gratuitas de enseñanza formal inicial, primaria, secundaria, terciaria o universitaria, administradas por el gobierno municipal, provincial o nacional.

TIPO DE PROYECTOS:

- Aulas.
- Sanitarios.
- Comedores.
- Cocina.
- Salón de usos múltiples.
- Patios y/o áreas recreativas.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos - Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

— Descripción de la infraestructura existente en la zona de influencia directa del proyecto; número de matrícula actual.

— Para el caso de refacciones/rehabilitaciones/terminaciones: descripción del estado edilicio en cada área/s (indicar m2 de cada una).

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos – Anexo III)

— Descripción general de actividades, cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o área: en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos)

— Croquis de localización del proyecto

— Plano/s de planta a escala con cotas, indicando la función de cada local.

— En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

— Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias (para construcciones nuevas y ampliaciones).

— Documento que haga referencia al dominio del terreno (declaración de juez de paz, certificación catastral o escritura) a favor del municipio, gobierno provincial o nacional y Declaración Jurada, según el modelo previsto en el Formulario de presentación de proyectos (Anexo III) suscripta por el responsable legal del Municipio.

— Autorización de la obra del organismo responsable del área de educación (director de la institución educativa).

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra. Para el caso de refacciones, rehabilitaciones o terminaciones, incluir fotografías del estado actual del área a intervenir.

2.3 Infraestructura asistencial

Construcción, ampliación o refacción de infraestructura asistencial para actividades de grupos vulnerables, administrada por el gobierno municipal, provincial o nacional.

TIPO DE PROYECTOS:

• Hogar de ancianos.

• Hogares de niños.

• Centros de cuidado infantil (guarderías).

• Comedores comunitarios.

• Centros para discapacitados.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

— Descripción de la infraestructura existente en la zona de influencia directa del proyecto y capacidad de atención.

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

Descripción general de actividades, cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos)

— Croquis de localización del proyecto.

— Plano/s de planta a escala con cotas, indicando la función de cada local.

— En el caso de ampliaciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

— Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias (para construcciones nuevas y ampliaciones).

— Documento que haga referencia al dominio del terreno (declaración de juez de paz, certificación catastral o escritura) a favor del municipio, gobierno provincial o nacional y Declaración Jurada, según el modelo previsto en el Formulario de presentación de proyectos (Anexo III) suscripta por el responsable legal del Municipio.

— Autorización de la obra del organismo responsable del área social (director de la institución).

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra.

2.4 Infraestructura cultural comunitaria

Construcción, ampliación o refacción de infraestructura para actividades culturales de la comunidad, administrada por el gobierno municipal, provincial o nacional.

TIPO DE PROYECTOS:

• Bibliotecas.

• Infraestructura para actividades culturales.

• Centros comunitarios de capacitación.

Memoria Descriptiva:

— Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos - Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

— Descripción de la infraestructura existente en la zona de influencia directa del proyecto.

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción general de actividades, cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos).

— Croquis de localización del proyecto.

— Plano/s de planta a escala con cotas, indicando la función de cada local.

— En el caso de ampliaciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

— Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias.

— Documento que haga referencia al dominio del terreno (declaración de juez de paz, certificación catastral o escritura) a favor del municipio, gobierno provincial o nacional y Declaración Jurada, según el modelo previsto en el Formulario de presentación de proyectos (Anexo III) suscripta por el responsable legal del Municipio

— Autorización de la obra del organismo responsable del área cultural (director de la institución).

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra.

2.5 Infraestructura deportiva

Construcción, ampliación o refacción de infraestructura para actividades deportivas de uso comunitario, administrada por el gobierno municipal, provincial o nacional.

TIPO DE PROYECTOS:

• Campos de juego para deportes colectivos.

• Playón polifuncional / piscina pública.

• Techados parabólicos y cerramientos verticales de centros polideportivos.

• Construcción de graderías en campos deportivos.

• Baños públicos y/o vestuarios.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

— Descripción de la infraestructura existente en la zona de influencia directa del proyecto.

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción general de actividades, cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos)

— Croquis de localización del proyecto.

— Plano/s de planta a escala con cotas, indicando la función de cada local o área.

— En el caso de ampliaciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

— Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias.

— Documento que haga referencia al dominio del terreno (declaración de juez de paz, certificación catastral o escritura) a favor del municipio, gobierno provincial o nacional y Declaración Jurada, según el modelo previsto en el Formulario de presentación de proyectos (Anexo III) suscripta por el responsable legal del Municipio.

— Autorización de la obra del organismo responsable del área de deportes (director de la institución).

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra.

3. Infraestructura productiva y de desarrollo

3.1 Infraestructura de apoyo a la producción local

Construcción, ampliación o rehabilitación de infraestructura para la producción, acopio, acondicionamiento y almacenamiento, exposición y comercialización de productos locales, administrada por el gobierno municipal.

TIPO DE PROYECTOS:

a. Infraestructura productiva de uso comunitario para el apoyo de microemprendimientos: Incubadora de empresas

b. Infraestructura de uso comunitario para el acopio, acondicionamiento y almacenamiento de producción agropecuaria local

(Las tipologías a y b se ejecutarán exclusivamente con aval y asistencia técnica de Universidades Públicas Nacionales, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Instituto Nacional de Tecnología Industrial o Programa Social Agropecuario).

c. Ferias y Mercados para la comercialización de productos regionales.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

Objetivo del proyecto y población que se beneficiará con el mismo (Punto 1.2 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de las actividades que se desarrollarán en la infraestructura a crear.

— Descripción del perfil socioeconómico y cuantificación de la población que utilizará la infraestructura a crearse.

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción general de actividades, cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

— Especificar tipo de carpintería y de cubierta.

Documentación técnica:

Para tipologías a y b:

— Aval técnico del proyecto de Universidad Nacional, INTA, INTI o PSA (Programa Social Agropecuario).

— En caso se proponerse la ejecución de un proyecto para brindar apoyo a emprendimientos desarrollados en el marco del Componente Materiales, Tipología 6 "Insumos y Herramientas", descripción de cantidad de proyectos presentados y en ejecución en esta Tipología (Solamente en estos casos se podrá financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del costo de los materiales).

— Descripción de las características del mercado local y justificación de la demanda de la infraestructura a realizar.

— Descripción del espacio actual utilizado para esta actividad, número de personas dedicadas a este trabajo.

Para todas las tipologías:

— Croquis de localización del proyecto.

— Plano a escala de planta acotado.

— Plano de detalles constructivos

— Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias.

— En el caso de ampliaciones y/o refacciones indicar en el plano de planta actual las acciones a realizar.

— Documento que haga referencia al dominio del terreno (declaración de juez de paz, certificación catastral o escritura) a favor del municipio, gobierno provincial o nacional y Declaración Jurada, según el modelo previsto en el Formulario de presentación de proyectos (Anexo III) suscripta por el responsable legal del Municipio

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra. Para el caso de rehabilitaciones incluir fotografías del estado actual del área a intervenir.

3.2 Mataderos municipales

Construcción, ampliación o rehabilitación de infraestructura destinada a la actividad del sector agropecuario, administrada por el gobierno municipal o provincial. La infraestructura deberá contemplar instalaciones de tratamiento de efluentes y disposición final de aguas servidas.

TIPO DE PROYECTOS:

• Construcción, ampliación o rehabilitación de infraestructura para matadero municipal.

• Instalaciones para el tratamiento de efluentes.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

— Descripción del espacio actual utilizado para esta actividad, número de personas dedicadas a este trabajo.

— Para el caso de ampliaciones y rehabilitaciones, indicar cuál es el estado actual de las instalaciones y prestación.

— Descripción de las características de la zona aledaña a la ubicación del proyecto.

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción general de actividades, cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

— Especificar tipo de carpintería y de cubierta.

— Describir el sistema de tratamiento de efluentes, deshechos y su disposición final.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos)

— Croquis de localización del proyecto.

— Plano a escala de planta y corte acotado identificando trabajos a realizarse y todos los componentes que hacen al funcionamiento.

— Plano de detalles constructivos y de instalaciones de tratamiento.

— Plano de las instalaciones existentes en los casos de ampliación y/o rehabilitación

— Documento que haga referencia al dominio del terreno (declaración de juez de paz, certificación catastral o escritura) a favor del municipio, gobierno provincial o nacional y Declaración Jurada, según el modelo previsto en el Formulario de presentación de proyectos (Anexo III) suscripta por el responsable legal del Municipio

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra. Para el caso de rehabilitaciones incluir fotografías del estado actual del área a intervenir.

— Aprobación de planos y características técnicas por parte del organismo público provincial de competencia en la materia.

3.3 Areas recreativas y/o turísticas

Construcción, ampliación o refacción de infraestructura para el desarrollo de actividad turística, en espacios de propiedad, prestación del servicio y administración de organismos estatales.

TIPOS DE PROYECTOS:

• Senderos, barandas y señalización.

• Infraestructura sanitaria y/o eléctrica en camping y/o balneario.

• Muelles para pesca.

• Centros de información turística.

• Obras de uso comunitario en áreas turísticas declaradas de interés provincial o nacional.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto.

— Describir las características y potencialidades turísticas de la zona.

— Descripción del espacio actual utilizado para esta actividad, número de personas dedicadas a este trabajo.

— Para el caso de ampliaciones indicar cuál es el estado actual de las instalaciones y prestación.

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción general de actividades, cuantificando (m2) e indicando los tipos de locales o áreas en donde se realizarán las obras.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos)

— Croquis de localización del proyecto

— Plano a escala de planta acotado identificando trabajos a realizarse.

— Plano de detalles constructivos.

— Plano/s de corte, indicando tipo de materiales y plano/s de instalaciones sanitarias.

— Documento que haga referencia al dominio del terreno (declaración de juez de paz, certificación catastral o escritura) a favor del municipio, gobierno provincial o nacional y Declaración Jurada, según el modelo previsto en el Formulario de presentación de proyectos (Anexo III) suscripta por el responsable legal del Municipio

— Aval del área de turismo provincial y/o nacional (para Obras de uso comunitario en áreas turísticas declaradas de interés provincial o nacional)

— En caso de cobrar por el acceso al servicio, indicar tarifa.

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra.

3.4 Defensas hidráulicas

Construcción de pequeñas defensas destinadas a evitar desbordes hídricos.

TIPO DE PROYECTOS:

• Gaviones o estructuras similares.

• Defensas de hormigón ciclópeo o similar.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto y sus efectos en las condiciones de vida de la población.

— Relevamiento de las poblaciones afectadas y posibles de afectarse.

— Epoca estacional de crecidas

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de actividades principales —excavación, pendientes, revestimiento— y sus dimensiones (m3, ml). volúmenes a mover, modalidad y secuencia de las tareas.

— Indicar como será el transporte del material de contención y su rendimiento.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos)

— Croquis de localización del proyecto.

— Plano/s a escala de planta y/o corte acotado identificando trabajos a realizarse, según sea el caso agregar las pendientes de terreno.

— Planos de detalles constructivos.

— Revisión y visado de la institución pertinente del gobierno provincial.

— Tres fotografías del lugar de emplazamiento y entorno de la obra.

4. Mejoramiento barrial

Esta tipología tiene por objetivo combinar en un mismo proyecto diferentes actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Este tipo de actividades requieren de una relativa baja inversión en materiales alcanzando, no obstante, un impacto social verificable.

El Organismo ejecutor deberá presentar un proyecto integral que abarque un área mínima de 4 (cuatro) manzanas y un máximo de 40 (cuarenta) en donde se podrán incluir actividades con financiamiento de materiales y sin financiamiento de materiales por parte del Componente (máximo 5 actividades entre ambas).

La supervisión de la obra, por parte del COMPONENTE MATERIALES verificará el avance integral del cronograma y para obtener el derecho a la transferencia de los montos para la compra de materiales, el organismo ejecutor deberá presentar un adecuado avance de obra en todos los rubros.

TIPO DE PROYECTOS /ACTIVIDADES.

Con aporte de materiales a cargo del Componente.

- Construcción de reductores de velocidad vehicular (lomos de burro).
- Construcción de rampas y urbanística para discapacitados.
- Fabricación y colocación de cestos de residuos.
- Fabricación y colocación de carteles de señalización.
- Ciclovías.
- Instalación de luminarias en plaza pública.
- Instalación de luminarias en puntos de acceso a localidades.
- Refugios de pasajeros de transporte público.
- Construcción de alcantarillas.

Sin aporte de materiales.

- Forestación urbana.
- Pérgolas y bancos para espacios públicos.
- Calzadas, veredas.
- Cordón cuneta.
- Plazas, paseos y parques públicos.
- Limpieza y desmalezamiento de áreas públicas.
- Limpieza y profundización de desagües.
- Limpieza de arroyos.
- Mobiliario en instituciones públicas.

Memoria Descriptiva:

Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de la necesidad que origina el proyecto y sus efectos en las condiciones de vida de la población.

— Descripción de la infraestructura existente.

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de principales actividades y sus dimensiones en m2/m3/unidades, modalidad y secuencia de las tareas.

— Herramientas a utilizar.

— Organización de las tareas.

— Si las obras afectan actividades actuales, describir los recaudos que se tomarán para no interferir con ellas.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos)

— Croquis general del área comprendida indicando la localización de cada actividad.

— Plano/s de planta acotados indicando la traza de los trabajos.

— Indicar en plano, esquema o croquis de las unidades sanitarias, educativas o comunitarias, las acciones a realizar.

— Autorización de la obra del organismo responsable del área de educación (director de la institución educativa), del área de salud o del área social (si correspondiera).

— Una fotografía (cada cuatro manzanas) del lugar de emplazamiento y entorno de la obra.

5. Huertas comunitarias.

5.1 Huertas comunitarias

Proyectos para la producción de alimentos destinados a mejorar las condiciones de seguridad alimentaria de los sectores de la población en situación de pobreza.

Este tipo de proyectos podrán tener una duración de tres (3) hasta nueve (9) meses. Se desarrollarán actividades de huerta orgánica intensiva a nivel comunitario (podrán incluirse actividades de cría de aves de corral, cunicultura, etc.)

Los proyectos indefectiblemente deberán contar con la asistencia técnica y capacitación del Programa Nacional Pro Huerta del INTA quienes serán los responsables técnicos de los proyectos.

Las características de la huerta y los materiales y herramientas a financiar deberán ajustarse a lo especificado en el correspondiente convenio entre la Secretaría de Empleo y el INTA. La superficie de la huerta no podrá ser menor a 1 (una) hectárea. Excepcionalmente se admitirán proyectos de entre 5.000 m2 y 2000 m2 siempre que contemplen otras actividades tales como granja, invernadero y/o elaboración de panificados, entre otras.

TIPO DE PROYECTOS:

- Huertas comunitarias.

Memoria Descriptiva:

— Diagnóstico (Punto 1.1 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III).

— Descripción de las necesidades que fundamentan la realización del proyecto.

— Descripción —si la hubiera— de la infraestructura existente.

Características constructivas (Punto 1.3 del Formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

— Descripción de tareas a desarrollar, organización de los trabajos, ciclos de cultivo y rendimientos.

Documentación técnica: (información que deberá adjuntarse al formulario de presentación de proyectos)

— Croquis de localización del proyecto

— Plano en escala indicando el plan y área de laboreo y plano de las instalaciones existentes. Se deberá indicar con distintos grafismos la superficie construida y/o áreas productivas existentes, distinguiéndolas de las áreas a construir con el proyecto.

— Documento que haga referencia al dominio del terreno (declaración de juez de paz, certificación catastral o escritura) a favor del municipio, gobierno provincial o nacional y Declaración Jurada, según el modelo previsto en el Formulario de presentación de proyectos (Anexo III) suscripta por el responsable legal del Municipio o contrato de cesión de terreno a favor del mismo por un período no menor a tres (3) años desde la fecha de inicio del proyecto.

— Acuerdo de distribución a instituciones comunitarias en forma gratuita de parte de la producción (al menos un VEINTE POR CIENTO — 20%).

— Compromiso del técnico de ProHuerta —responsable técnico del proyecto— para la provisión de asistencia técnica y capacitación de beneficiarios/as (incluido en el formulario de presentación de proyectos — Anexo III)

OBSERVACIONES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Titularidad de terreno:

Para los casos de las tipologías 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1 y 3.2 se podrá contemplar la posibilidad, en carácter excepcional, de ejecutar de proyectos en terrenos de propiedad de terceros.

En estos casos será condición necesaria para la aprobación de proyectos la celebración de un contrato por el cual se otorgue el pleno usufructo del terreno y del inmueble al gobierno municipal.

Dicho otorgamiento deberá efectuarse mediante escritura pública debidamente inscripta en el registro de la propiedad inmueble de la jurisdicción, por un plazo mínimo de DIEZ (10) años (desde la fecha de inicio del proyecto).

Este contrato deberá ser adjuntado al proyecto como documentación respaldatoria.

Los Proyectos presentados deberán ser acompañados de la siguiente documentación:

Presupuesto de materiales: TRES (3) presupuestos de comercios de la zona, que contengan la cantidad y calidad de todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra (es decir, tanto los que aporte el organismo ejecutor como los que financie el Componente). Los presupuestos deberán contar con el Número de CUIT, dirección y teléfono del comercio.

Todas las fojas del Formulario de Presentación de Proyectos, así como la totalidad de la documentación respaldatoria, deberán estar suscriptas por el representante legal del organismo ejecutor.

CICLO OPERATIVO DE LOS PROYECTOS

Difusión y asistencia técnica.

Se dispondrá la realización de actividades de difusión, asistencia técnica y capacitación para los organismos responsables habilitados para participar del COMPONENTE MATERIALES. Esta tarea será realizada por el personal técnico de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL), conjuntamente con la Unidad Ejecutora Central. Se diseñará material específico para el apoyo a la formulación de proyectos.

Presentación de proyectos.

Los Organismos Ejecutores deberán presentar los proyectos en las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo entre el 1 y el 10 (o día hábil posterior) de cada mes. La presentación se realizará a través del Formulario de Presentación de Proyectos del Componente, acompañado por la documentación técnica requerida para cada tipología.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral es la encargada de recibir los proyectos. Es responsable de verificar que:

- El organismo ejecutor no esté inhabilitado para la presentación de proyectos.
- El proyecto se encuadre dentro de la tipología y duración admitida por el Componente.

Evaluación de proyectos.

La tarea de evaluación estará a cargo de los profesionales técnicos de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral. Como parte del proceso de evaluación, y previo a la formulación del dictamen de viabilidad, los proyectos atravesarán las siguientes instancias:

1 — Verificación de aspectos formales: se verificará que los proyectos presentados cumplan con los requisitos exigidos de documentación técnica, de acuerdo al tipo de proyecto que se trate. También se tendrá en cuenta el desempeño de los Municipios en la ejecución de proyectos del Componente y que el mismo no se encuentre suspendido o inhabilitado para la presentación de proyectos, con proyectos con solicitud de baja por los cuales no se haya reintegrado aún los montos transferidos para la compra de materiales;

2 — Visita de campo: se realizarán visitas al lugar donde se proyecten realizar las obras, con el objetivo de verificar en terreno la pertinencia de la propuesta y ampliar la información del formulario de presentación y de la documentación complementaria. La selección de proyectos a visitar se realizará en función de los criterios técnicos que defina el Componente.

La evaluación de proyectos se realizará en función de los criterios de viabilidad sociales, técnicos, y ambientales y de los costos por proyecto definidos por el Componente.

Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

• Análisis social: se analizará la pertinencia social del proyecto, a fin de verificar que la obra a ejecutarse se oriente a beneficiar a población en situación de pobreza;

• Análisis técnico: se evaluará la coherencia y calidad de la alternativa técnica propuesta (combinación de actividades, materiales, mano de obra, cronograma). Este aspecto incluye la verificación de los costos propuestos por el Organismo Ejecutor. En este sentido, los/as evaluadores/as técnicos/as podrán realizar los ajustes correspondientes a fin de que el proyecto propuesto se encuadre dentro de los parámetros definidos por el Componente Materiales;

• Análisis de los aspectos ambientales: se evaluarán los posibles impactos ambientales negativos que puedan generar los proyectos y las medidas de prevención propuestas. El/la evaluador/a realizará las recomendaciones pertinentes en caso de que estas medidas resultaran inadecuadas o insuficientes.

Una vez analizados estos aspectos, el evaluador realizará un dictamen (formulario de evaluación) determinando la viabilidad o no de la propuesta presentada. Los proyectos que resultaran no viables serán entregados nuevamente al organismo ejecutor para su reformulación, acompañados por un informe que señale las debilidades o errores de formulación y oriente al organismo para la corrección de los proyectos a fin de que resulten elegibles para el Componente Materiales.

La GECAL cargará en el sistema Gestión de Proyectos de Intranet los proyectos presentados y el resultado de la respectiva evaluación técnica.

La Unidad Ejecutora Central podrá, excepcionalmente y por cuestiones operativas, realizar visitas de campo y evaluar proyectos, siempre que éstos hayan sido presentados en las correspondientes GECAL.

Propuesta de aprobación de proyectos.

Entre los días 1 y 10 de cada mes se conformará la Unidad de Evaluación a los efectos de revisar los proyectos viables y conformar la propuesta de aprobación de proyectos.

Participarán de esta reunión: las GECAL y técnicos de la UNEC (Unidad Ejecutora Central). También podrán tomar participación los Directores Regionales de la Secretaría de Trabajo y los representantes del Consejo Consultivo Provincial.

Será responsabilidad de la GECAL comunicar en forma fehaciente a los Consejos Consultivos Provinciales la periodicidad de realización de dichas reuniones.

En dicha reunión se verificará:

• la adecuada aplicación de los criterios de evaluación establecidos por el Componente;

• la información de monitoreo y supervisión de los proyectos.

La Unidad de Evaluación podrá postergar proyectos, aunque éstos cuenten con un dictamen favorable, cuando:

• Se verifique que no se han aplicado adecuadamente los criterios de viabilidad establecidos para el Componente;

• Se presenten aspectos negativos relacionados al desempeño de los Organismos Ejecutores;

• No pudiera establecerse la adecuada pertinencia social del proyecto.

También podrá rechazar proyectos cuando se verifique que:

• El proyecto no se adecúa a la tipología prevista por el Componente;

• Pre-existencia de la obra propuesta;

Una vez analizados los proyectos, se elevará una propuesta de aprobación a la Secretaría de Empleo, a través de un acta suscripta por los diferentes representantes intervinientes en este proceso. Las GECAL deberán entregar a los representantes de la UNEC una copia de:

a. Carátula del formulario de presentación;

b. Carátula del formulario de evaluación;

c. Parte 4 del formulario de presentación de proyectos “Costo de materiales, herramientas, equipos y mano de obra”.

Los resultados de este proceso deberán ser cargados en el sistema de Gestión de Proyectos de Intranet por los representantes de la UNEC.

Excepcionalmente, y por cuestiones operativas, el proceso para presentar la propuesta de aprobación lo podrá realizar la Unidad Ejecutora Central. En ese caso, la GECAL deberá remitir los proyectos, formularios de evaluación y visita de campo —si la hubiere— a la UNEC junto con un acta y listado de proyectos con dictamen de viabilidad favorable suscriptas por el Gerente de Empleo.

La GECAL informará al Municipio los resultados de la propuesta de aprobación.

Aprobación de proyectos.

La aprobación de los proyectos se hará efectiva a través de la firma de la resolución de aprobación por parte de la Secretaría de Empleo.

Los responsables legales de los Municipios (intendentes, jefes de comuna) cuyos proyectos resultaren aprobados deberán suscribir un convenio con la Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Protección Social (PROGRAMA JEFES DE HOGAR — Préstamo BIRF 7157-AR), de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV “Modelo de Convenio”. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes definiéndose, además:

— Fecha de inicio y finalización del proyecto;

— Metas físicas del proyecto;

— Estructura de costo del proyecto (identificando montos de los aportes que realizará cada una de las partes).

Para la tipología “Huertas Comunitarias” se incluirán cláusulas específicas relacionadas a la operatoria de los proyectos y responsabilidades del organismo ejecutor.

Por su parte, la GECAL deberá:

1. Solicitar a los municipios cuyos proyectos hayan resultado aprobados la presentación de:

a. ANEXO V Formulario para la acreditación de fondos de la presente resolución. En éste se consignarán los datos de la cuenta del Banco de la Nación Argentina a nombre del municipio en la cual se acreditarán los fondos para la compra de materiales. Los datos consignados en este formulario y la firma del responsable legal deberá contar con la correspondiente certificación de la entidad bancaria;

b. ANEXO VI Nota de Cargo por el CIEN POR CIENTO (100%) de los materiales que financiará el Componente (de acuerdo a lo consignado en parte 4 del formulario de presentación de proyectos);

c. Listado de beneficiarios/as que participarán en la ejecución del proyecto.

2. Convocar a los responsables legales de los Organismos cuyos proyectos hayan resultado aprobados para la firma del ANEXO IV (Convenio entre Municipio y la Unidad Coordinadora del Segundo Proyecto de Protección Social).

Las GECAL deberán verificar que todos los datos solicitados estén completos y remitir en un solo envío a la Coordinación Financiera del Programa los ANEXOS IV, V y VI.

Ejemplo de circuito operativo de proyecto, fecha de inicio 1 de noviembre:

<table>
<tr><td colspan="10">Recepción de proyectos</td><td colspan="20">Evaluación | Visita de Campo a proyectos</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr>
<tr><td colspan="30">Setiembre</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="10">Reunión de Unidad de Evaluación</td><td colspan="21">Resolución de Aprobación | Firma de Convenios | Transferencias a Municipios</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr>
<tr><td colspan="31">Octubre</td></tr>
</table>

Asignación de beneficiarios a los proyectos.

El Municipio deberá presentar en la GECAL el listado de beneficiarios/as que asignará al proyecto. En el caso de los proyectos de la tipología “Huertas Comunitarias” el supervisor técnico del PRO HUERTA participará en la selección de beneficiarios.

Por su parte, las GECAL realizarán la vinculación de beneficiarios a proyectos, en base al listado presentado por el Organismo ejecutor, en el soporte aplicativo correspondiente.

Cartel de obra.

El Organismo responsable deberá colocar el cartel de obra en el frente de la obra. En dicho cartel constarán los datos principales del proyecto (nombre del proyecto, fecha de inicio y finalización de obra, cantidad de beneficiarios asignados, costo de materiales).

Transferencia de recursos.

El procedimiento para efectuar la transferencia de fondos se iniciará con posterioridad a la firma de la resolución de aprobación por parte de la Secretaría de Empleo y luego de que los organismos ejecutores hayan suscripto los respectivos convenios con la Dirección Nacional de Empleo.

Los recursos destinados a la compra de materiales serán transferidos en tres cuotas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Porcentaje	Períodos
50%	Al inicio del Proyecto
40%	Al verificarse el avance del 40% de la obra
10%	Al verificarse el 100% del cumplimiento de metas físicas

Para recibir la primera transferencia el Municipio deberá:

1 — Presentar ANEXO IV y ANEXO V — Formulario para la acreditación de Fondos, debidamente conformado y el listado de beneficiarios/as del proyecto;

2 — Presentar Nota de Cargo por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de los materiales que financiará el Componente (ANEXO VI).

Una vez cumplimentados estos requisitos, se realizará la transferencia bancaria para la compra de materiales a la cuenta de la sucursal del Banco de la Nación Argentina consignada en el ANEXO V — Datos para la acreditación de Fondos.

La orden de pago para la segunda cuota —por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto de materiales que financiará el Componente— se librará previo informe del Supervisor (Visita intermedia)

en donde se verifique al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance de obra y que el proyecto se desarrolla de acuerdo a lo aprobado.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante (tercera y última cuota) se librará previo informe del supervisor del Componente en donde se verifique el alcance de metas del CIEN POR CIENTO (100%) de acuerdo a lo aprobado en la instancia de evaluación y se verifiquen las condiciones para la puesta en funcionamiento de la infraestructura.

En ningún caso se autorizará una transferencia cuando el organismo ejecutor no cumpla con los respectivos avances de obra y alcance de metas. Tampoco podrá participar del Componente hasta tanto no haya regularizado su situación de incumplimiento.

Excepcionalmente, para la tipología "Huertas comunitarias" la primera transferencia se realizará por el NOVENTA POR CIENTO (90%) de los recursos comprometidos por el Componente, a los efectos de que se puedan realizar las inversiones necesarias para iniciar el desarrollo de las actividades productivas.

Supervisión de los proyectos.

Los proyectos serán supervisados por los profesionales técnicos de las Agencias Territoriales. Podrán participar de este proceso personal de las Gerencias de Empleo, así como los técnicos de la Unidad Ejecutora Central.

Todos los proyectos tendrán al menos tres visitas; inicial, intermedia y final.

Visita inicial: se realizará dentro de los primeros VEINTE (20) días hábiles de inicio del proyecto con el objetivo de corroborar la presencia de los beneficiarios, la existencia de materiales para la ejecución de la obra y el comienzo de las actividades. En esta visita se verificará que el Organismo Ejecutor haya efectuado la compra de materiales.

Visita intermedia: esta visita tendrá por objetivo verificar el correspondiente avance de obra para autorizar el pago de la segunda cuota (por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto de materiales que financiará el Componente). Para que se autorice el segundo desembolso, el Municipio o Comuna deberá haber ejecutado al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la obra.

Visita final: se realizará dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de finalización del proyecto. La misma tendrá por objetivo verificar el alcance del CIEN POR CIENTO (100%) de las metas comprometidas y la existencia de las condiciones necesarias para prestar el servicio en forma adecuada. De esta manera, podrá autorizarse la tercera y última transferencia por el DIEZ POR CIENTO (10%) restante, en calidad de reembolso por la compra de materiales.

Asimismo, la UNEC o la GECAL podrán realizar o solicitar visitas intermedias a proyectos que:

a) Hayan presentado alguna irregularidad en su ejecución;

b) Tengan una duración mayor de TRES (3) meses;

c) Presenten riesgos en el cumplimiento de los resultados comprometidos.

En caso de observarse irregularidades o incumplimientos, se aplicarán las medidas previstas en la normativa específica de supervisión de proyectos del COMPONENTE MATERIALES, las cuales podrán consistir en la rescisión del Convenio, pedido de reintegro, multas e inhabilitaciones para participar en programas de empleo implementados o a implementarse por parte de la Secretaría de Empleo o Secretaría de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En las visitas iniciales, intermedias y finales, el supervisor deberá tomar al menos DOS (2) fotografías del proyecto y adjuntarlas al informe de visita.

Las Secretarías de Empleo y de Trabajo, dependientes del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, reglamentarán el procedimiento de supervisión y caracterizarán las irregularidades y sanciones pertinentes que pudieran surgir de la ejecución de las obras.

La UNEC podrá, cuando lo evalúe como pertinente en función de la gestión, realizar visitas de supervisión o monitoreo a los proyectos aprobados.

Actividades de apoyo a la asistencia técnica y el seguimiento.

La efectividad de la aplicación de este Componente se basa fundamentalmente en la pertinencia social de los proyectos, en la adecuada ejecución de las obras, en el cumplimiento del circuito operativo en tiempo y forma, y en el alcance de las metas propuestas. Por ello, los procesos de asistencia técnica y seguimiento de los proyectos se constituyen en ejes prioritarios para garantizar el éxito del Componente.

En este sentido, el Componente prevé fortalecer el desarrollo de estos procesos a través de la concreción de convenios con universidades públicas o institutos de nivel técnico para que profesionales y/o estudiantes avanzados de carreras afines a la ejecución de las obras (ingeniería, arquitectura, técnicos en construcciones) participen, en carácter de pasantías, en actividades de apoyo a la formulación y seguimiento de los proyectos.

ANEXO IV

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO — PRESTAMO BIRF 7157-AR
PROGRAMA JEFES DE HOGAR — COMPONENTE MATERIALES

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la UNIDAD EJECUTORA DEL SEGUNDO PROYECTO DE PROTECCION SOCIAL (PROGRAMA JEFES DE HOGAR — Préstamo BIRF 7157-AR), con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 — (1001) Capital Federal, representada en este acto por el/la ……… (D.N.I. ………) en su carácter de ………, en adelante el " PROGRAMA", por una parte; y por la otra la ……… , con domicilio legal en ……… (C.P. ………) ………, representada por la Sr. Intendente Municipal Dn/ña. ………… (D.N.I. ………), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR — Préstamo BIRF Nº 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La SECRETARIA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE Nº …… de fecha ……, por un monto total de …………… ($ ………) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF Nº 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha de 200 , el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el Nº …… ,"…………" en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA: Costos. El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

Aportes	Materiales	%	M. de Obra Programa	M. de Obra O. Ejecutor	Herramientas y/o equipos
Programa	$		$	……	……
Org. Ejecutor	$		……	$	$
Costos parciales	A	100	B		
Costo total del proyecto (A+B)	$				

TERCERA: Metas físicas. Las partes acuerdan que las metas físicas del proyecto serán las siguientes:

• Metas	Unidad	Cantidad

CUARTA: Obligaciones del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete a:

a) Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el PROGRAMA.

b) Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día ……, y finalizando el día ……

c) Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, cantidad de beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

d) Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales/técnicos y acompañar la documentación correspondiente.

e) Ejecutar el PROYECTO cumpliendo con la legislación vigente y adaptando las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS.

f) Administrar los recursos aportados por la SECRETARIA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.

g) Contratar pólizas de responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y/o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARIA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

h) Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales:

i) Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien será responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos correspondientes y de la conducción técnica de la obra.

j) Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la obra se efectúe de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS.

QUINTA: Desembolsos. Las ayudas económicas mensuales no remunerativas de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150) correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as por su participación en la ejecución de la obra del PROYECTO se abonarán conforme la operatoria prevista por la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR:

a) El PROGRAMA se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACION ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la Resolución MTEySS Nº … / (Reglamentación del Programa Jefes de Hogar - Componente MATERIALES), la suma de …… ($ ……) para el financiamiento de materiales.

b) La suma será partida en TRES (3) cuotas, y el MUNICIPIO remitirá al PROGRAMA, antes de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva nota de cargo, (ANEXO VI de la resolución Reglamentaria del Componente) con detalle pormenorizado de los materiales facturados, la cual será conformada por el órgano de control o supervisión del PROGRAMA:

b.1 La primera cuota por el CINCUENTA por ciento (50%) del monto comprometido por el PROGRAMA será transferida dentro de los OCHO (8) días hábiles de suscrito el presente convenio. Previo a la transferencia, el MUNICIPIO deberá haber suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

b.2 La segunda cuota por el CUARENTA por ciento (40%) será efectivizada cuando se verifique al menos el CUARENTA por ciento (40%) de avance del PROYECTO y dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. Asimismo se deberá acreditar el aporte del porcentaje de materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA sobre el avance de obra.

b.3 La tercera cuota por el DIEZ por ciento (10%) restante será efectivizada cuando se verifique el CIEN por ciento (100%) de avance del PROYECTO, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado y verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. La transferencia se realizará dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA sobre el avance de obra.

SEPTIMA: Supervisión del proyecto. Las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISION, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACION LABORAL y/o la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) podrá realizar por sí o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

OCTAVA: Sanciones. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.T.E. y S.S. Nº …/ respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación para presentar su descargo.

NOVENA: Resolución del Convenio. Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA para la compra de materiales, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

DECIMA: Notificaciones y Jurisdicción. Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

DECIMO PRIMERA: Conformidad. Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los …… días del mes de …… de dos mil tres, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

CONVENIO Nº

Autoridad Regulatoria Nuclear

SEGURIDAD RADIOLOGICA

Resolución 62/2004

Apruébase la Revisión 2 de la Norma AR 8.11.1. "Permisos individuales para el empleo de material radioactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos".

Bs. As., 1/9/2004

VISTO la Resolución del Directorio Nº 36/01, la Ley Nº 24.804 "Ley Nacional de la Actividad Nuclear", lo actuado por la SECRETARIA GENERAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Directorio Nº 36/01 se aprobó la Revisión 1 de la Norma AR 8.11.1. "Permisos individuales para el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos".

Que el Directorio de esta institución considera oportuno efectuar una Revisión a la Norma mencionada incorporando el criterio Nº 26 que tiene por objeto integrar al marco regulatorio de esta ARN las prácticas asociadas con radioisótopos o radiaciones ionizantes que no sean un uso clínico establecido, armonizando las disposiciones establecidas en la materia por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT— con el fin de incluir aquellas situaciones que no se encontraban contempladas en la normativa regulatoria, quedando a resguardo el cumplimiento de las respectivas competencias.

Que en consecuencia se precisó en la Norma AR 8.11.1 lo manifestado en el precedente considerando regulando los requisitos que deben reunir los solicitantes de permisos individuales para realizar las prácticas definidas en el criterio 26 de la Revisión 2 de la Norma AR 8.11.1.

Que la citada Norma se dictó de conformidad con lo establecido en el artículo 16 inciso a) de la Ley 24.804 que establece que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) dictará las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales y transporte de materiales nucleares en su aspecto de seguridad radiológica y nuclear y protección física.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que con fecha 1º de setiembre de 2004, se reunió el Directorio de la ARN y aprobó en el Acta Nº 9, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22, inciso e) de la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

Artículo 1º — Aprobar la Revisión 2 de la Norma AR 8.11.1. "Permisos individuales para el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Derogar la Revisión 1 de la Norma AR 8.11.1. "Permisos Individuales para el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos" que fue aprobada por Resolución del Directorio Nº 36/01.

Art. 3º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Norberto R. Ciallella.

NORMA AR 8.11.1. Revisión 2

PERMISOS INDIVIDUALES PARA EL EMPLEO DE MATERIAL RADIACTIVO O RADIACIONES IONIZANTES EN SERES HUMANOS

A. OBJETIVO

1. Establecer los requisitos que debe cumplir un médico para solicitar y renovar permisos individuales.

B. ALCANCE

2. Esta norma es aplicable a todo médico que solicite un permiso individual para realizar prácticas en instalaciones Clase II licenciadas por la Autoridad Regulatoria que involucren el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes[1] en seres humanos.

El cumplimiento de la presente norma y de las normas y requerimientos establecidos por la Autoridad Regulatoria, no exime del cumplimiento de otras normas y requerimientos no relacionados con la seguridad radiológica, establecidos por otras autoridades competentes.

C. EXPLICACION DE TERMINOS

3. Instalación Clase II: Instalación o práctica que sólo requiere licencia de operación.

[1] Incluyendo a los aceleradores lineales de uso médico. En concordancia con los términos de la Ley 17.557, se excluyen los equipos destinados a generar específicamente rayos x.

4. Licencia: Documento por medio del cual la Autoridad Regulatoria autoriza, bajo ciertas condiciones, la operación de una instalación o la ejecución de una dada etapa de la vida de dicha instalación. Estas etapas pueden ser la construcción, puesta en marcha, retiro de servicio o cualquier otra que la Autoridad Regulatoria juzgue necesario licenciar.

5. Permiso Individual: Certificado, expedido por la Autoridad Regulatoria, por el que se autoriza a una persona a trabajar con fuentes de radiación, en una instalación Clase II o en una práctica no rutinaria.

6. Práctica: Toda tarea con fuentes de radiación que produzca un incremento real o potencial de la exposición de personas a radiaciones ionizantes, o de la cantidad de personas expuestas.

7. Preceptor: Médico de reconocida trayectoria profesional, poseedor de un permiso individual vigente para la práctica en la que entrenará al médico solicitante del permiso individual para el uso de material radiactivo o radiaciones ionizantes, que haya renovado al menos una vez su permiso individual y que cumple, a satisfacción de la Autoridad Regulatoria, los requisitos necesarios para entrenar a solicitantes de permisos individuales.

D. REQUISITOS

D1. Requisitos Generales

8. Sólo se podrá emplear material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos cuando se posea un permiso individual para tal propósito, otorgado por la Autoridad Regulatoria.

9. El poseedor de un permiso individual estará autorizado a realizar sólo aquellas prácticas expresamente indicadas en el mismo, y podrá efectuarlas únicamente en instalaciones que cuenten con la correspondiente Licencia de operación otorgada por la Autoridad Regulatoria.

D.2. Solicitud de Permisos Individuales

10. El médico que solicita un permiso individual debe estar habilitado para ejercer su profesión, tener una adecuada formación teórica en el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos adquirida mediante la realización de cursos reconocidos por la Autoridad Regulatoria, y haber realizado un entrenamiento apropiado por medio de una participación clínica activa.

11. La formación teórica mencionada en el requisito Nº 10 debe proporcionar al médico, como mínimo, un conocimiento general sobre:

a) Principios de física nuclear, radiactividad e interacción de la radiación con la materia. Magnitudes y unidades dosimétricas y radiométricas.

b) Sistemas de detección y medición de la radiación. Criterios para su adecuada utilización y calibración.

c) Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes.

d) Criterios de protección radiológica y seguridad aplicables a los usos médicos de las radiaciones ionizantes. Estudio de la normativa regulatoria de aplicación.

e) Dosimetría de la radiación externa y de la contaminación interna. Cálculo de las dosis a administrar y evaluación de las dosis administradas.

f) Criterios de gestión de residuos radiactivos generados en la práctica médica.

g) Criterios asociados a la seguridad de las fuentes de radiaciones ionizantes utilizadas en aplicaciones médicas. Control del inventario de fuentes radiactivas. Análisis de situaciones accidentales.

h) Aspectos de la garantía de calidad y la cultura de seguridad en la práctica médica.

12. El entrenamiento mencionado en el requisito Nº 10 consistirá en la realización de períodos de capacitación sujetos a las condiciones particulares establecidas por la Autoridad Regulatoria para cada tipo de práctica e incluirá, como mínimo, una participación clínica activa en los siguientes aspectos:

a) Examen de un número apropiado de pacientes para analizar la conveniencia de emplear material radiactivo o radiaciones ionizantes en diagnóstico o tratamiento y la formulación de recomendaciones sobre la dosificación a ser prescripta.

b) Participación apropiada para cada práctica en la calibración y administración de dosis para el diagnóstico o el tratamiento.

c) Seguimiento de la evolución de los pacientes durante el tratamiento y post-tratamiento, a fin de evaluar la eficiencia de los métodos utilizados y sus posibles implicancias desde el punto de vista de la protección radiológica del paciente.

13. El entrenamiento a que hace mención el criterio Nº 10 debe ser realizado en una instalación Clase II con Licencia de operación vigente, que cuente con los medios adecuados para su realización y ser supervisada por un preceptor aceptado previamente por la Autoridad Regulatoria. La instalación y su Licencia de operación deberán ser acordes a la práctica para la cual se realiza el entrenamiento. El respectivo titular de licencia deberá prestar conformidad para la realización del entrenamiento.

14. El preceptor debe haber desempeñado en forma contínua la práctica médica de que se trate y podrá supervisar entrenamientos sólo en los casos en que no se presenten incompatiblidades ni vínculos de orden profesional, familiar o comercial con el practicante.

15. El preceptor debe comunicar a la Autoridad Regulatoria la iniciación del entrenamiento de todo solicitante de un permiso individual, dentro de los quince (15) días de ocurrida tal iniciación. Dicha comunicación debe incluir el programa y la duración estimada del entrenamiento a ser realizado. La falta de dicha comunicación implicará el desconocimiento por parte de la Autoridad Regulatoria del entrenamiento efectuado.

16. El preceptor debe acreditar la efectiva realización del entrenamiento a través de una declaración jurada. La información consignada en dicha declaración deberá ser verificable. El preceptor debe asegurar, de igual forma, que la realización del entrenamiento ha proporcionado al solicitante una adecuada formación en la práctica pertinente que le permita emplear materiales radiactivos o radiaciones ionizantes en seres humanos sin necesidad de supervisión.

17. La aprobación de cursos universitarios de postgrado o de cursos terciarios nacionales o extranjeros de distintas sociedades o asociaciones médicas, reconocidos por la Autoridad Regulatoria, en especialidades médicas que contemplen el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos, permitirá al solicitante demostrar que ha obtenido la formación teórica necesaria mencionada en el requisito Nº 10. Para acreditar el cumplimiento del entrenamiento, en aquellos casos en que los cursos no lo incluyeran, deben cumplimentarse los requisitos Nº 12 a Nº 16 inclusive.

18. En forma alternativa y en los casos en que el solicitante de un permiso individual no pueda acreditar conocimientos y experiencia en el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes de acuerdo a los requisitos Nº 10 a Nº 16 inclusive podrá solicitar, con carácter de excepción, un reconocimiento de su formación teórico-práctica. Para que la excepción sea considerada, el solicitante deberá adjuntar a la solicitud de permiso individual, la documentación probatoria de sus conocimientos y experiencia y, eventualmente, rendir una evaluación ante la Autoridad Regulatoria.

19. El médico que solicite un permiso individual para usos experimentales de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos, ya sea con fines de investigación, diagnóstico o terapéutica, debe acreditar experiencia adecuada en la implementación de programas de protección radiológica en prácticas relacionadas con la experimentación propuesta.

20. La solicitud de un permiso individual para usos experimentales de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos debe ser acompañada por el programa de investigación presentado a consideración de la autoridad competente y por las condiciones de protección radiológica y seguridad previstas.

D.3. Validez y Renovación de Permisos Individuales

21. Los permisos individuales otorgados para el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos tendrán una validez de cinco (5) años, salvo que la Autoridad Regulatoria especifique un período de validez menor.

22. El médico que desee renovar un permiso individual debe iniciar la pertinente tramitación ante la Autoridad Regulatoria sesenta (60) días antes de la fecha de vencimiento establecida en el permiso. Asimismo deberá acreditar que:

a) Durante la vigencia del permiso se ha desempeñado efectivamente en la práctica indicada en el mismo.

b) Cuenta con antecedentes curriculares y con una adecuada actualización en la práctica contemplada en el permiso a renovar, incluyendo aspectos de protección radiológica asociados a la misma.

23. El médico que no haya cumplido lo establecido en el requisito Nº 22 y desee renovar su permiso individual dentro del año posterior a la fecha de su vencimiento deberá acreditar, a satisfacción de la Autoridad Regulatoria, que se ha desempeñado bajo supervisión de un profesional con permiso individual vigente durante dicho plazo.

24. El médico que no haya cumplido lo establecido en el requisito Nº 22 y desee renovar su permiso individual luego del año posterior a su vencimiento, deberá realizar nuevamente el entrenamiento establecido en la Sección D2.

D4. Responsabilidades del Poseedor de un Permiso Individual

25. El poseedor de un permiso individual debe:

a) Optimizar el empleo de equipos y técnicas para que las dosis innecesarias, a los fines del procedimiento, resulten tan bajas como sea razonablemente alcanzable.

b) Cumplir con los procedimientos establecidos para asegurar su propia protección, la de los demás trabajadores, la de los pacientes y la del público.

c) Suministrar toda la información sobre temas sujetos a regulación que le sea solicitada por personal de la Autoridad Regulatoria.

d) Comunicar al responsable de la instalación Clase II en la que desarrolla sus tareas, en forma inmediata, la ocurrencia de sucesos que afecten, o puedan afectar, la protección radiológica de las personas y la seguridad de la instalación. Dicha comunicación al Responsable de la instalación debe realizarse por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el o los sucesos, adjuntando un primer informe de lo acontecido.

e) Presentar el permiso en cada oportunidad en que le sea requerido por personal de la Autoridad Regulatoria.

D5. Permisos Individuales para Prácticas Específicas con Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes que no sean un Uso Clínico Establecido ni se enmarquen en un Programa de Investigación o Protocolo de Usos Experimentales

26. El médico que solicite un permiso individual para llevar a cabo en un paciente determinado, una práctica específica con radioisótopos o radiaciones ionizantes que no se enmarque en un Uso Clínico Establecido ni se enmarque en un Programa de Investigación o Protocolo de Usos Experimentales, debe cumplir con los criterios establecidos en la presente norma, y con los siguientes requisitos:

a) Acreditar que la práctica ha sido autorizada específicamente para ese paciente por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) dentro de los alcances de la Disposición ANMAT 840/95.

b) Declarar que ese paciente no puede ser incluido dentro de un Programa de Investigación o Protocolo de Usos Experimentales de radioisótopos o radiaciones ionizantes en seres humanos.

c) La solicitud debe ser acompañada por la descripción de la práctica y de las medidas de protección radiológica que implementará, las que deberán incorporar los criterios de justificación y optimización aplicados en los Programas de Investigación o Protocolo de Usos Experimentales que se hubieren desarrollado para dicha práctica en el país o en el extranjero, así como las conclusiones obtenidas de los mismos.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 31/2004

Previsión Social para Abogados y Procuradores. Declárase de aplicación los dos últimos párrafos del artículo 3º de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980), textos incorporados por la Ley Nº 23.987.

Bs. As., 1/9/2004

VISTO el expediente del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1-2015-1.040.829-01, las Leyes Nros. 18.038 (t.o. 1980) y 24.241, sus modificatorias y complementarias y el Decreto Nº 1121 del 24 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el CONSEJO COORDINADOR DE CAJAS DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en la que solicita se aclare el estado de aplicación de los dos últimos párrafos del artículo 3º de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980), conforme la modificación introducida por la Ley Nº 23.987.

Que a partir de dicha modificación se dio solución a la incertidumbre que oportunamente se planteara respecto del aporte previsional obligatorio de abogados y procuradores a las Cajas de Previsión y Seguridad Social provinciales por las causas que tramitaban ante el fuero federal.

Que, en este sentido, el nuevo texto del artículo 3º de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980) estableció que las leyes locales de previsión y seguridad social para abogados y procuradores se deben aplicar en todos los juicios que tramitan ante los juzgados y tribunales de la justicia federal existentes en sus respectivos ámbitos territoriales de validez.

Que, asimismo, estableció los casos en que dichos aportes no regirán respecto de los honorarios y comisiones regulados a los profesionales que representen al Estado Nacional, sus desconcentraciones y sus entidades descentralizadas.

Que la citada Ley Nº 18.038 (t.o. 1980) fue derogada por el artículo 168 de la Ley Nº 24.241, sin perjuicio de lo cual, en los supuestos no previstos en esta última, sus disposiciones continuarán aplicándose supletoriamente en la medida que no se opongan o sean incompatibles con ella.

Que por el Decreto citado en el Visto se establece que esta SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL actuará como la autoridad para el dictado de las normas a que se refiere el artículo 156 de la Ley Nº 24.241.

Que a fin entonces de resolver lo peticionado en las actuaciones del Visto debe analizarse el alcance de lo dispuesto en la norma en consulta.

Que, en tal sentido, cabe entender que la modificación introducida al artículo 3º de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980) por la Ley Nº 23.987 resulta de aplicación en la medida que resuelve una cuestión no prevista expresamente en la Ley Nº 24.241, que debe ser necesariamente reglada y que su forma de resolución no se opone ni resulta incompatible con las disposiciones de esta última norma.

Que a fin de evitar dudas que conspirarían contra la seguridad jurídica, resulta procedente declarar que resultan de aplicación los dos últimos párrafos del artículo 3º de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980) y su modificatoria.

Que la presente se dicta en uso de las citadas facultades conferidas por el Decreto Nº 1121 del 24 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárанse de aplicación los dos últimos párrafos del artículo 3º de la Ley Nº 18.038 (t.o. 1980), textos incorporados por la Ley Nº 23.987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Conte-Grand.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 574/2004-MTESS

Bs. As., 23/8/2004

Apruébase la modificación parcial efectuada por la Federación Unica de Viajantes de la Argentina —FUVA—, obrante de fojas 9 a fojas 118 del Expediente Nº 1.086.127/04, respecto a la incorporación del "Capítulo VIII Ley 25.674 Cupo Femenino", que corresponde al Artículo 104, el que conlleva el corrimiento del articulado. El mencionado artículo pasará a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resoluciones Nros. 294/95 y 793/99.
Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución D.N.A.S. Nº 12/01, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

Resolución 577/2004-MTESS

Bs. As., 23/8/2004

Apruébase la modificación parcial efectuada por la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (F.A.T.E.R. y H.), en el Estatuto Social obrante de fojas 27 a fojas 84 del Expediente Nº 1.091.694/04, respecto de los artículos 16, 18, 19, 25, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 49, 51 y 58. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del Estatuto Social aprobado por Resolución Nº 436 de fecha 6 de junio de 1989.
Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución D.N.A.S. Nº 12/01, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

Resolución 583/2004-MTESS

Bs. As., 23/8/2004

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Unión de Educadores de Tapalqué, con domicilio en calle 9 de julio Nº 636, Ciudad de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los docentes de todas las ramas y jerarquías de la enseñanza que se desempeñen en establecimientos oficiales dependientes de la Dirección General de Escuela y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con zona de actuación en la Ciudad de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires.
Apruébase el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fojas 2 a fojas 10 del Trámite Interno Nº 544.364/01 agregado a fojas 64 del Expediente Nº 1.040.154/01. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.
Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución D.N.A.S. Nº 12/01, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley 23.551.

Resolución 584/2004-MTESS

Bs. As., 23/8/2004

Otórgase la extensión de la Personería Gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz —SOERM—, con domicilio en Anchorena 1429, Baradero, Provincia de Buenos Aires, sobre el ámbito de representación personal que agrupa a aquellos que prestan servicios en el proceso de industrialización del maíz mediante molienda húmeda excluido el siguiente personal: gerentes, subgerentes, adscriptos a la gerencia, jefes, segundos jefes, subjefes, asistentes, supervisores, capataces, sub capataces, encargados administrativos, habilitados, apoderados, secretarios/as de dirección, vicedirección, gerencia, secciones o departamentos, telefonistas, personal técnico, enfermeros, teletipistas, porteros, serenos, personal de vigilancia, como así también todo otro personal jerárquico o confidencial, en la zona de actuación del Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires.
Exclúyese del ámbito mencionado a la Unión Obrera Molinera y al Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación (Partidos de la Provincia de Buenos Aires).

Resolución 585/2004-MTESS

Bs. As., 23/8/2004

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato del Petróleo y Gas Privados de la Capital Federal, obrante de fojas 5 a fojas 107 del Trámite Interno Nº 623.872/03 agregado a fojas 75 del Expediente Nº 1.026.591/99, de conformidad con la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88. Ello no implica modificar los ámbitos de actuación personal y territorial que fueran reconocidos oportunamente a la Entidad por la Autoridad de Aplicación.
Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución D.N.A.S. Nº 12/04, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

Resolución 593/2004-MTESS

Bs. As., 23/8/2004

Apruébase la modificación parcial efectuada por la Asociación de Agentes de Lotería y Afines de la República Argentina, en el texto del Estatuto obrante de fojas 2 a fojas 82 del Expediente Nº 1.081.810/03, respecto a los artículos 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del Estatuto aprobado por Resolución M.T.E. y S.S. Nº 265/02. Ello no implica modificar los ámbitos de actuación personal y territorial que fueran reconocidos oportunamente a la Entidad por la Autoridad de Aplicación.
Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución D.N.A.S. Nº 12/01, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

Resolución 596/2004-MTESS

Bs. As., 24/8/2004

Apruébase la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial efectuada por el Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, con domicilio en calle 25 Nº 351, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a las localidades de Eduardo Castex, Bernardo Larroude, Quemú-Quemú, Villa Mirasol, Victorica, Colonia Barón, Rancul, Realicó, Santa Isabel, Intendente Alvear, Winifreda, Trenel, Arata, Ingeniero Luiggi, Caleufú, Macachín, Alpachiri, Rolon, Doblas, Miguel Riglos, Bernasconi, Guatrache y Colonia 25 de Mayo, de la Provincia de La Pampa, y las localidades de San Cayetano, Dolores, Ayacucho y Miramar de la Provincia de Buenos Aires. Dicha ampliación no conlleva innovar respecto de los alcances de la representación que con carácter de Personería Gremial le ha sido otorgada a la entidad por la Autoridad de Aplicación.

Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Resolución 610/2004-MTESS

Bs. As., 30/8/2004

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Luz y Fuerza La Pampa, con domicilio en Sarmiento Nº 623, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores de empresas de la energía eléctrica y sus derivados sin capacidad para aplicar sanciones disciplinarias, que presten sus tareas bajo relación de dependencia cualquiera sea el vínculo laboral que se constituya a favor de empresas públicas, cooperativas privadas, de generación, transmisión o distribución de energía, en actividad y pasivos que al momento de su jubilación se encontraren afiliados a la organización gremial; con zona de actuación en las localidades de Santa Rosa, 25 de Mayo, Toay, Longuimay, Catril, Anguilo, Atalíva Roca, Uriburu, Victoria, Colonia Barón, Alpachini y General Acha de la Provincia de La Pampa.
Apruébase el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fojas 221 a fojas 337 del Expediente Nº 1.074.676/03. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Dentro del plazo de diez días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución D.N.A.S. Nº 12/01, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.
Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley 23.551.

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 5269/2004

Levántase parcialmente la clausura preventiva del establecimiento perteneciente a la firma Diater S.R.L., dispuesta por la Disposición Nº 2603/2003.

Bs. As., 1/9/2004

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-738-03-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Productos para Diagnóstico del INAME se expidió respecto del levantamiento de la medida de clausura del establecimiento de la firma DIATER S.R.L., dispuesta en el art. 1º de la Disposición ANMAT Nº 2603/03.

Que de los obrados surge que por O.I. Nº 1424/02 se inspeccionó la firma referida, la cual se encuentra habilitada como Elaborador y Fraccionador de alergenos bajo la forma de líquidos e inyectables con esterilización final e Importador y Exportador de materias primas para alergenos.

Que atento a que en dicho procedimiento se constató que la firma DIATER S.R.L. no cumplía con diversos ítems de la Disposición ANMAT Nº 1930/95 considerados imprescindibles y necesarios, mediante el art. 1º de la Disposición ANMAT Nº 2603/03 se ordenó clausurar el establecimiento de la firma mencionada con domicilio en la calle Belgrano Nº 4084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cabe señalar que por Disposición ANMAT Nº 1068 de fecha 20/02/04 se procedió a levantar parcialmente la clausura preventiva referida, respecto exclusivamente a la elaboración de productos semielaborados bajo la forma farmacéutica de masa alergénica en polvo obtenida por liofilización.

Que el Servicio de Productos para Diagnóstico del INAME informó que de conformidad con el acta de inspección (O.I. Nº 0618/04) de fecha 7 de mayo de 2004 e informe del Dpto. de Microbiología e Inmunología, la firma DIATER S.R.L. se encontraría en condiciones de elaborar productos alergénicos estériles en sus formas soluciones diluyentes y concentrados de alergenos.

Que dicho Servicio agregó que la citada firma no se halla en condiciones para elaborar vacunas de alergenos, debido a que no cuenta con área adecuada para dicha actividad.

Que sin perjuicio de la prosecución del sumario, están dadas las condiciones para proceder al levantamiento de la clausura preventiva adoptada mediante el art. 1º de la Disposición ANMAT Nº 2603/03, con los alcances indicados en los considerandos precedentes.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Levántase parcialmente la clausura preventiva del establecimiento perteneciente a la firma DIATER S.R.L. dispuesta en el art. 1º de la Disposición ANMAT Nº 2603/03 respecto a la elaboración de productos alergénicos estériles en sus formas soluciones diluyentes y concentrados de alergenos, manteniéndose la prohibición respecto a la elaboración de vacunas de alergenos por no contar la firma referida con área adecuada para dicha actividad.

Art. 2º — Regístrese; comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos; dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; notifíquese a la firma DIATER S.R.L. al domicilio de la calle Belgrano 4084, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; cumplido, dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 5270/2004

Levántase la inhibición ordenada por la Disposición Nº 1459/2003, respecto del establecimiento perteneciente a la firma Laboratorios Prieto S.A., sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 1/9/2004

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-451-03-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con motivo de la inspección efectuada por el Instituto Nacional de Medicamentos en el establecimiento perteneciente a la firma LABORATORIOS PRIETO S.A. a fin de constatar el cumplimiento de buenas prácticas de fabricación y control (Disposición ANMAT Nº 1930/95), según Orden de Inspección nº 67/03.

Que en dicho procedimiento los inspectores actuantes constataron diversos incumplimientos a los ítems de las normas de Buenas Prácticas de Manufactura y Control.

Que en consecuencia, por Disposición ANMAT Nº 1459/03 se inhibió a la empresa mencionada para producir en la planta sita en la calle Maza 1869 de esta Ciudad, por haber incumplido la Disposición ANMAT Nº 853/99 que establece los lineamientos a las Recomendaciones sobre Buenas Prácticas de Fabricación y Control (BPF y C) (Anexo I).

Que a fs. 159 el Departamento de Inspecciones informa que en diciembre de 2003, por expediente nº 1-47-9839-03-2, se habilitó la nueva estructura del laboratorio como elaborador de Especialidades Medicinales líquidas y semisólidas no estériles de uso externo con principios activos pediculicidas/escabicidas exclusivamente; fraccionamiento de Materias Primas no Betalactámicas, no Citostásticas, no Hormonales; acondicionamiento secundario de productos medicinales; Importador y Exportador de Especialidades Medicinales y Reactivos de Diagnóstico de Uso “in vitro”.

Que por consiguiente, a criterio del INAME la firma Laboratorios Prieto S.A. se encuentra en condiciones de reanudar las actividades productivas.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto nº 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Levántase la inhibición ordenada por Disposición ANMAT Nº 1459/03 respecto al establecimiento ubicado en la calle Maza 1869 Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la firma LABORATORIOS PRIETO S.A.

Art. 2º — Regístrese; Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; notifíquese al interesado Cumplido, dése al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado. — Manuel R. Limeres.

Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 198/2004

Subdirección General de Recursos Humanos. Sobre finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas y de Supervisor Interino en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 2/9/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Comodoro Rivadavia propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Graciela Mónica ANGLA en el carácter de Jefa Interina de la División Investigación, quien deberá reintegrarse al cargo de Jefa Titular de la Sección Devoluciones y designar en la citada División, como Jefe Interino al Contador Público Raúl Gustavo URIA, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino en el ámbito de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Neuquén, con asiento en la Agencia General Roca.

Que por otra parte propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la agente Adriana Elena MARTINEZ en el carácter de Supervisora Interina de la División Investigación y designar en idéntico carácter y cargo al agente Rafael Omar GIMENEZ, actual Jefe Interino de la Sección Devoluciones de la División Revisión y Recursos de su jurisdicción.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Graciela Mónica ANGLA (Legajo Nº 28.243/04)	DIVISION INVESTIGACION
Rafael Omar GIMENEZ (Legajo Nº 34.894/09)	SECCION DEVOLUCIONES

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se mencionan en el carácter de Supervisores Interinos, en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Raúl Gustavo URIA (Legajo Nº 35.960/56)	DIVISION FISCALIZACION Nº 1 DE LA DIRECCION REGIONAL NEUQUEN, CON ASIENTO EN AGENCIA GENERAL ROCA
Adriana Elena MARTINEZ (Legajo Nº 29.945/14)	DIVISION INVESTIGACION DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Art. 3º — La Contadora Pública Graciela Mónica ANGLA (Legajo Nº 28.243/04) deberá reintegrarse a las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Jefa Titular de la Sección Devoluciones de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Art. 4º — Designar al Contador Público Raúl Gustavo URIA (Legajo Nº 35.960/56) en el carácter de Jefe Interino de la División Investigación de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Art. 5º — Designar al agente Rafael Omar GIMENEZ (Legajo Nº 34.894/09) en el carácter de Supervisor Interino en el ámbito de la División Investigación de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatriz L. Fontau.

Nº 457.563

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 548/2004

Designación de Director Interino y de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 1/9/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Director Interino de la Dirección de Contencioso Abogado Carlos Alberto PATO interpone la renuncia al cargo a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1 de setiembre del año en curso.

Que por lo expuesto, la Dirección General Impositiva gestiona designar en el carácter de Director Interino de la Dirección de Contencioso al Abogado Juan Eduardo LEONETTI, quien se viene desempeñando como Jefe Titular del Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que por otra parte propone designar como Jefe Interino del citado Departamento al Abogado Gustavo Heber PATURLANNE, con retención del cargo de Jefe Titular de la División Jurídica del Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de la baja en el Organismo del Abogado Carlos Alberto PATO.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Juan Eduardo LEONETTI (Legajo Nº 24.511/40) en el carácter de Jefe Titular del Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Art. 2º — Asignar al agente mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 25, Función 1, Jefe de Departamento), la Función 03 (Asesor Ppal. de 1ra.) de la clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

Art. 3º — Designar al Abogado Juan Eduardo LEONETTI (Legajo Nº 24.511/40) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Contencioso.

Art. 4º — Designar al Abogado Gustavo Heber PATURLANNE (Legajo Nº 31.823/81) en el carácter de Jefe Interino del Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III, con retención del cargo de Jefe Titular de la División Jurídica del citado Departamento.

Art. 5º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 1 de setiembre del año en curso.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 457.574

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 551/2004

Designación de Agentes Notificadores. Artículo 100 inciso e) Ley Nº 11.683, en jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe.

Bs. As., 1/9/2004

VISTO la solicitud formulada por la Dirección Regional Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades operativas del área mencionada, resulta necesaria la designación de nuevos Notificadores en dicha jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Designar como Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Santa Fe, a los agentes Liliana Isabel ALARCON DE RAMELLO (Legajo Nº 33.321/20 – D.N.I. Nº 12.399.709), Daniel Andrés ALMEIDA (Legajo Nº 36.929/11 – D.N.I. Nº 22.526.451), Diego Alfredo ALMEIDA (Legajo Nº 36.172/07 – D.N.I. Nº 21.411.525), Raúl Antonio BAJACH (Legajo Nº 34.159/46 – D.N.I. Nº 21.808.996), Ricardo Miguel BALLARINO (Legajo Nº 25.997/54 – D.N.I. Nº 11.514.450), Gabriel Antonio BERGAGNA GALIANO (Legajo Nº 25.325/87 – D.N.I. Nº 10.524.274), Mabel Beatriz BESSONE (Legajo Nº 34.236/93 – D.N.I. Nº 20.148.366), Marcelo Daniel BULACIO (Legajo Nº 34.307/88 – D.N.I. Nº 22.197.026), Miguel Angel FARRUGGIA (Legajo Nº 33.536/12 – D.N.I. Nº 13.676.490), Rodolfo David GALIZZI (Legajo Nº 34.819/78 – D.N.I. Nº 21.412.044), Claudia Patricia GATTI (Legajo Nº 34.871/53 – D.N.I. Nº 21.412.027), Horacio Héctor GIUSTOZZI (Legajo Nº 37.729/05 – D.N.I. Nº 21.422.803), María Samanta GUTIERREZ (Legajo Nº 37.819/01 – D.N.I. Nº 22.526.470), Ricardo IBAÑEZ (Legajo Nº 28.709/82 – D.N.I. Nº 13.612.114), Araceli Nancy MARTIN (Legajo Nº 33.711/65 – D.N.I. Nº 21.808.981), Marcela Alejandra MIERCKE (Legajo Nº 35.286/61 – D.N.I. Nº 20.140.027), Sandra Mónica RAGOGNA (Legajo Nº 33.845/55 – D.N.I. Nº 21.720.568), Carlos Jorge SOSA (Legajo Nº 29.212/79 – D.N.I. Nº 13.150.068), Miguel Angel YENNERICH (Legajo Nº 27.241/76 – D.N.I. Nº 12.050.407) y Edgardo José YOST (Legajo Nº 27.152/83 – D.N.I. Nº 8.323.653).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 457.569

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 552/2004

Finalización de funciones de Director de la Dirección Regional Córdoba.

Bs. As., 1/9/2004

VISTO la presentación efectuada con fecha 26 de agosto de 2004 por el Director de la Dirección Regional Córdoba, Contador Público Raúl Carlos DE PAOLI, mediante la cual pone a disposición su cargo de conducción, y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Subdirección General de Operaciones Impositivas II como la Dirección General Impositiva entienden oportuno disponer en consecuencia.

Que a su vez, ambas instancias se expiden respecto de los términos en que está expresada la nota citada en el Visto, entendiendo que corresponde rechazarlos por no reflejar en forma objetiva las circunstancias que derivaran en la posición asumida por el Contador Público Raúl Carlos DE PAOLI.

Que los informes producidos en tal sentido obran a fs. 3 y 4 de las actuaciones que dan fundamento a la presente Disposición y forman parte de la misma.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para dar por finalizadas las funciones de Director que viene ejerciendo el nombrado funcionario, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, por lo cual procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Director de la Dirección Regional Córdoba, asignadas oportunamente al Contador Público Raúl Carlos DE PAOLI (Legajo Nº 24.280/78).

Art. 2º — El funcionario citado en el artículo precedente pasará a cumplir funciones de Asesor en el ámbito de la Dirección Regional Córdoba.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 457.565

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 553/2004

Designación de Director Interino de la Dirección Regional Córdoba.

Bs. As., 1/9/2004

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que razones funcionales aconsejan su cobertura.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas II propone designar como Director Interino, al Jefe de la División Capacitación de la citada Dirección Regional, Abogado Roberto Arnoldo PALLADINO.

Que la propuesta cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que se ha practicado un análisis de la medida desde el punto de vista de su impacto presupuestario a la luz de las previsiones contenidas en el Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio Nº 601/02, determinándose que la misma puede ser dictada en razón de las medidas adoptadas en la Disposición Nº 199/04 (D.P.).

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Roberto Arnoldo PALLADINO (Legajo Nº 16.764/66) en el carácter de Jefe de la División Capacitación de la Dirección Regional Córdoba.

Art. 2º — Designar Director Interino de la Dirección Regional Córdoba al Abogado PALLADINO (Legajo Nº 16.764/66).

Art. 3º — Asignar al agente mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 23, Función 1, Jefe de División de 2da.), la Función 04 (Asesor Principal de 3ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 457.571

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 555/2004

Designación de Director Interino de la Dirección de Asuntos Legales.

Bs. As., 1/9/2004

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto, la Dirección General de Aduanas gestiona designar al Abogado Jorge Roberto DE CICCO en el carácter de Director Interino de la citada Dirección.

Que la asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos del artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las medidas adoptadas en la Disposición Nº 527/04 (AFIP).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Designar al Abogado Jorge Roberto DE CICCO (Legajo Nº 19.323-2) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Asuntos Legales.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 457.567

Dirección Nacional de Protección Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Disposición 15/2004

Declárase como Area Libre de la Plaga Mosca de los Frutos al Valle de Uco, provincia de Mendoza.

Bs. As., 7/9/2004

Visto el expediente Nº 15.068/03 y la Resolución SENASA Nº 515 del 16 de noviembre de 2001, ambos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos de la Provincia de Mendoza (PROCEM MENDOZA) incluye antecedentes técnicos de la situación fitosanitaria del Valle de Uco, de la citada provincia, en el estatus de área libre de la plaga Mosca de los Frutos (Diptero, Tefritidae) de importancia económica a nivel mundial.

Que los antecedentes de referencia responden al Sub - Estándar Regional de Protección Fitosanitaria (Sub - ERPF 3.2.1) referente a los requisitos para el reconocimiento de Area Libre de Mosca de los Frutos, desarrollado y aprobado por el COMITE DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE).

Que el Area Objetivo presenta resultados negativos en los registros de índices operacionales (trampeo y muestreo), durante las campañas 2002 / 2003 y 2003 / 2004 hasta la semana nº 51 obrante en el expediente y ausencia de hospederos en el invierno (cítricos).

Que el área se ubica en gran parte del pedemonte y rodeado de desierto, presentando características de aislamiento, dándose por su parte, condiciones climáticas adversas y riguroso invierno, con grandes amplitudes térmicas durante todo el año que dificultan el desarrollo del ciclo vital de la plaga, debiéndose tener en cuenta que la misma ha sensibilizado más su sistema de detección en la campaña 2003 / 2004, en función de su comportamiento como área sin eventos

Que, asimismo, el área en cuestión es reconocida por este Servicio Nacional como de Escasa Prevalencia de Mosca de los Frutos, ya sea hacia el Norte (Provincia de MENDOZA) como hacia el Sur (Región Patagónica), la que cuenta con un sistema de protección cuarentenaria.

Que las supervisiones técnicas realizadas por la Coordinación Nacional del PROCEM, estipulada por Resolución SENASA Nº 358 del 31 de julio de 2003 avalan la documentación presentada por PROCEM Mendoza

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 3º de la Resolución Nº 515 del 16 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE

Artículo 1º — Declárese como Area Libre de la Plaga Mosca de los Frutos (Diptero, Tefritidae) al Valle de Uco, provincia de MENDOZA, en el marco del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM).

Art. 2º — La Coordinación del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM) realizará el seguimiento de las actividades en el Area Objetivo y el mantenimiento de su estatus.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Diana M. Guillén.



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GRAL. ROCA

LLAMADO A CONCURSO

ACORDADA Nº 16-S/04

De conformidad con lo establecido en la Acordada 16-S/04 de la Cámara Federal de Apelaciones de Gral. Roca se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir la vacante de Secretario Criminal y Correccional de este Tribunal.

Las inscripciones se recibirán entre los días 13 y 24 de septiembre de 2004, ambos inclusive, personalmente, por tercero autorizado o por correspondencia. En este último caso valdrá como fecha la del sellado postal.

El Reglamento de Concurso podrá consultarse en el citado Tribunal y en los Juzgados Federales y Colegios de Abogados de la jurisdicción. Los interesados que así lo prefieran podrán hacerlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: camfedroca@neunet.com.ar

LUGAR DE PRESENTACION DE INSCRIPCIONES:
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, ESPAÑA 1690 - PISO 2 OF. DE SUPERINTENDENCIA TE. 0 2941 43 4991 - FAX 0 2941 42 4862.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: de 7 a 13 hs.

Dr. CARLOS A. MÜLLER, Presidente de Cámara.

NOTA: Se publica en la fechas consignadas en razón de haberse omitido en la edición del 2/9/2004.
e. 8/9 Nº 456.719 v. 9/9/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1203/2004

Bs. As., 3/9/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2478.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma COMPAT SOCIEDAD ANONIMA, para la adjudicación directa de un licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares será adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la firma COMPAT SOCIEDAD ANONIMA, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquella se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 8106/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de RIO NEGRO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 228, Frecuencia 93.5 Mhz., Categoría E, para la ciudad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la firma COMPAT SOCIEDAD ANONIMA, se adecua a ls exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la firma COMPAT SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores Herman Heinz Teodoro SCHROEDER (D.N.I. N° 7.563.928) y Graciela Magdalena DEMO (D.N.I. N° 4.562.836), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 228, frecuencia 95.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRG 361", de la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 8.231), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 8/9 N° 457.523 v. 8/9/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 603/2004

Bs. As., 31/8/2004

Visto el EXPEDIENTE N° 4934/2004 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos N° 491 del 12 de marzo del 2002, N° 601 del 11 de abril del 2002; y N° 577 de fecha 07 de agosto del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que Mediante el Proyecto ARG/00/046, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo brinda asistencia al Gobierno para el Fortalecimiento Institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de Ejecución Nacional Parcial.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de trabajo previstos en el Documento del Proyecto, resulta necesario realizar los contratos del personal técnico y profesional que cuentan con la experiencia e idoneidad necesaria para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyectos.

Que el artículo 2° del Decreto N° 577/2003 establece que en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la suma consignada en el artículo anterior ($ 2.000 pesos dos mil), las mismas serán efectuadas por el Ministro del área.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar los contratos de un grupo de consultores, los que se encuadran en las previsiones legales citadas en el párrafo anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobados los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL DEL PROYECTO PNUD ARG/00/046 —Fortalecimiento Institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros— y los Consultores Individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

Anexo I

Número de Solicitud de Contratación	Apellido y Nombre	Categoría y Rango	Actividad / Resultado	Plazo de Contratación	Tipo de Locación	Dedicación	Línea Presupuestarla
039/2004	PI DE LA SERRA, Juan José	A I	2.4.	7 Meses (01/06/04 al 31/12/04	Locación de Servicios	100%	17.07
030/2004	VARELA, Mónica	B III	2.2.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	17.02

e. 8/9 N° 457.307 v. 8/9/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 608/2004

Bs. As., 31/8/2004

Visto el EXPEDIENTE N° 4936/2004 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos N° 491 del 12 de marzo del 2002, N° 601 del 11 de abril del 2002; y N° 577 de fecha 07 de agosto del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que Mediante el Proyecto ARG/00/046, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo brinda asistencia al Gobierno para el Fortalecimiento Institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de Ejecución Nacional Parcial.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de trabajo previstos en el Documento del Proyecto, resulta necesario realizar los contratos del personal técnico y profesional que cuentan con la experiencia e idoneidad necesaria para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyectos.

Que el artículo 2° del Decreto N° 577/2003 establece que cuando se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones las mismas serán efectuadas por el Ministro del área.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del mencionado Decreto, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la renovación de contratos de un grupo de consultores, los que se encuadran en las previsiones legales citadas en el párrafo anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobada la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL DEL PROYECTO PNUD ARG/00/046 —Fortalecimiento Institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros— y los Consultores Individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

Anexo I

Número de Solicitud de Contratación	Apellido y Nombre	Categoría y Rango	Actividad / Resultado	Plazo de Contratación	Tipo de Locación	Dedicación	Línea Presupuestaria
026/2004	Blanco, Gastón M.	A II	2.2.1., 2.2.6., 2.2.7. y 2.2.8.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	17.02
027/2004	Caccuri, Jacinta	D IV	2.2. y 2.4.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	17.05
028/2004	Carrique Sandra Beatriz	C II	2.2 2.4., 2.6., 3.1. y 3.2.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	17.05
029/2004	Chioma Virginia Noemí	AT IV	2.2., 2.4., 2.6., 3.1. y 3.2.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	13.01
035/2004	Glaría Mariana	D IV	2.2., y 2.4.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	17.05
034/2004	Orduna Martín Blas	A II	2.2.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	17.02
031/2004	Rodríguez Marcelo Fabián	G III	2.2., 2.4., 2.6., 3.1. y 3.2.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	50%	17.01
032/2004	Valderrama Guadalupe Martínez	D IV	2.2., 2.4., 2.6., 3.1., y 3.2.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	17.03
037/2004	Velez Claudia Raquel	D IV	2.2. y 2.4.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	17.05
036/2004	Zavala Carla Mercedes Brescia	C II	2.2.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	17.02
033/2004	Zusman Alan Mario	B II	2.2.2., 2.2.3., 2.2.8., 2.2.9., y 2.2.11 al 2.2.13.	8 Meses (01/05/04 al 31/12/04)	Locación de Servicios	100%	17.02

e. 8/9 N° 457.308 v. 8/9/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición N° 44/2004

Bs. As., 27/8/2004

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Aplíquese a FIDELITAS S.A con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T 30 -64136897-7, la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de DOS (2) años, en los términos del inciso c) del artículo 145 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/2000, como consecuencia de la rescisión del contrato por su culpa dispuesta por la Disposición N° 79/2003 de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la cual comenzará a regir a partir de la notificación al interesado.

ARTICULO 2° — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fdo.: Ing. JUAN OSCAR LUNA, Director Nacional - Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 8/9 N° 457.309 v. 8/9/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ricardo Rafael NAPPE (D.N.I. N° 11.594.969), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 31 de agosto de 2004. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 8/9 N° 457.374 v. 10/9/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Reglamentario N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación

fitogenética de Azucena (Lilium hibr) de nombre MELANI INTA-JICA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante Legal: María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Ysidro Suárez

Fundamentación de Novedad

La variedad que se presenta es apta para flor de corte y se caracteriza por presentar un ciclo corto de cultivo a partir de escama. El largo de la vara es de 106.6 cm ± 7.5. La inflorescencia está formada por 8 a 13 flores. Las flores son color rosa intenso (RHS 71B) levemente perfumadas. El largo y ancho de los tépalos es 12.3 cm ± 0.4 y 3.9 ± 0.3 respectivamente.

Fecha de verificación de la estabilidad: 15 de Diciembre de 2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de Imprenta en la Edición del 30/08/04.

e. 8/9 N° 456.473 v. 8/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.081 DE FECHA 02 SEP. 2004

EXPEDIENTE N° 45.474 "Verificación Estados Contables al 31/3/2004 de FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA"

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Emplazar a FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA para que brinde las explicaciones y adopte las medidas necesarias para mantener la integridad de su patrimonio, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento de las falencias patrimoniales que la afectan en el plazo previsto en el art. 31, primera parte de la Ley n° 20.091.

ARTICULO 2° — Prohibir a FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas en que opere.

ARTICULO 3° — Prohibir a FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que correspondan, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 4° — Prohibir a FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 5° — A los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros de la medida ordenada en el artículo segundo.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros

---

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta ciudad de Buenos Aires.

e. 8/9 N° 457.366 v. 8/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION N° 30.085 DEL 2 SEP. 2004

EXPEDIENTE N° 45.192 "PABLO MARCELO AILAN (MATRICULA N° 47.870) PRESUNTA VIOLACION LEY 22.400 Y NORMATIVA REGLAMENTARIA"

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Pablo Marcelo AILAN, matrícula 47870, por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 29.785 de fecha 26 de marzo de 2004 obrante a fs. 183/185.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Control tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial sito en Antonio Beruti 2156 de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires (C.P. 1689) y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 8/9 N° 457.368 v. 8/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS: RESOLUCION N° 30.086 DEL 2 SEP. 2004

EXPTE. N° 42.642

ASUNTO: PADANA ASSICURAZIONI S.P.A.

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a "PADANA ASSICURAZIONI S.P.A." a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, en los ramos indicados a fs. 709 con traducción obrante a fs. 710 vuelta y 711, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 24.805/96, modificado por el Artículo 2° de la Resolución N° 27.885/00.

ARTICULO 2° — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 8/9 N° 457.367 v. 8/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30.087 DEL 2 SEP. 2004

EXPEDIENTE N° 45.222 - Productor Asesor de Seguros, Sr. JOSE ALBERTO MASTROBUONO, MAT. 39.778 s/Presunta Lesión, Leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cancelar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, a cargo de la Gerencia de Control, del productor asesor de seguros, Sr. JOSE ALBERTO MASTROBUONO, MAT. 39778.

ARTICULO 2° — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese conforme artículo 41 decreto 1759/72 en el domicilio comercial comunicado al Organismo sito en Av. Perón 1999, San Miguel, Prov. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 8/9 N° 457.362 v. 8/9/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 903/2004

Bs. As., 1/9/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80932398-2-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N N° 230/99 y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la ASOCIACION MUTUAL ALTO NORTE, en virtud de su nota de fecha 26 de mayo de 2004. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D. E.-N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la ASOCIACION MUTUAL ALTO NORTE, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 1 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D. E.-N N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la ASOCIACION MUTUAL ALTO NORTE.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 26.257 de fecha 13 de agosto de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la ASOCIACION MUTUAL ALTO NORTE, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo. Sra. Sabina María SALIM (D.N.I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 8/9 N° 457.330 v. 8/9/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 909/2004

Bs. As., 1/9/2004

VISTO las Resoluciones DE - N N° 639 y 640 del 28 de mayo de 2003; la Resolución DE - N N° 541 del 27 de mayo de 2004; la Resolución DE - N N° 864 del 7 de agosto de 2003 y la Resolución DE - A N° 1160 del 16 de octubre de 2003, de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); y

CONSIDERANDO:

Que el Planeamiento Estratégico de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) es una herramienta idónea para establecer correspondencia entre los problemas identificados y sus causas, los objetivos previstos para superarlos y las apuestas estratégicas que organizan las medidas para alcanzar los resultados perseguidos.

Que la Planificación Estratégica es un proceso continuo que permite establecer cursos de acción y presupone actividad constante de evaluación sobre las propuestas y programas, oportunidades y retos emergentes, cambios en el medio ambiente y características cambiantes de la comunidad interna y externa.

Que la existencia de un PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) determina las aspiraciones de mejora en la calidad de los servicios y prestaciones otorgadas por la ANSES para cada período establecido, determinando asimismo los lineamientos básicos para el desarrollo y ejecución de los procesos, y constituyéndose a su vez en la herramienta de planificación fundamental para alcanzar los objetivos estratégicos del Organismo.

Que la importancia de contar con el Comité Integral de Proyectos, garantiza la canalización institucional de todas las iniciativas de trabajo, sobre la base de criterios uniformes para la determinación de prioridades y posterior inclusión en el POA.

Que a partir de la implementación de un sistema de indicadores de gestión integral en el Organismo, se arribó a la consolidación de un sistema de información gerencial, que sirve como sustento para la mejora continua del accionar de ANSES y que la posicionan a la vanguardia dentro de la Administración Pública Nacional.

Que la Gerencia de Planeamiento, de conformidad con la competencia atribuida, en virtud del Decreto N° 893 del 10 de julio de 2001, y la Resolución D.E - N N° 774 del 13 de agosto de 2001 sus complementarias y modificatorias, se halla facultada para coordinar la elaboración del Plan Estratégico y su correspondiente redacción.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto 2741/91 y artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse el cronograma y procedimiento de formulación e implementación del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) para esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en sus componentes de proyectos, objetivos y metas operativas que como Anexo I forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2° — Facúltase a la Gerencia de Planeamiento conjuntamente con la Gerencia de Normatización de Prestaciones y Servicios a dictar las normas aclaratorias y complementarias de la presente.

ARTICULO 3° — Dispónese que las Gerencias deberán presentar a la Gerencia de Planeamiento las propuestas de nuevos proyectos, objetivos, metas operativas e indicadores de gestión a ser incluidos en el POA de cada período anual, de acuerdo con la metodología y periodicidad que defina la Gerencia de Planeamiento y conforme al cronograma incluido en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 4° — Todos los proyectos remitidos a la Gerencia de Planeamiento para ser incluidos en el POA, deberán ser presentados bajo el formato de "Ficha de Proyecto", determinado por dicha Gerencia y previamente consensuados y aprobados por las gerencias participantes en el mismo o por el Comité de Proyectos y comunicado a las áreas respectivas.

ARTICULO 5° — La Gerencia de Planeamiento deberá analizar las propuestas recibidas, coordinando y centralizando la información mediante reuniones conjuntas con los referentes de cada área, donde los mismos serán instruidos y asesorados por los representantes de la misma, para el registro y posterior seguimiento de las metas, objetivos y proyectos del POA.

ARTICULO 6° — El Comité Integral de Proyectos de ANSES analizará, otorgará prioridad y determinará la inclusión en el POA de los proyectos presentados por las distintas Gerencias a través de la Gerencia de Planeamiento, durante cada período anual, en función de su viabilidad operativa y presupuestaria, y en base a la contribución que los mismos realicen a los Objetivos Estratégicos del Organismo de acuerdo con lo establecido en la Resolución DE - A N° 1160 del 16 de octubre de 2003 o las que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 7° — Los proyectos que las Gerencias de Primer Nivel entiendan necesario incorporar o desafectar del POA una vez que se encuentre aprobado, deberán ser presentados con un informe fundado a través de la Gerencia Planeamiento quien efectuará una evaluación de las propuestas y las someterá a consideración del Comité de Proyectos, que resolverá en definitiva.

ARTICULO 8° — El cumplimiento de los objetivos estratégicos de ANSES será evaluado semestralmente por la Gerencia de Planeamiento, con cierre al segundo y cuarto trimestre de cada ejercicio, y de acuerdo con la metodología que la normativa complementaria establezca.

ARTICULO 9° — Déjase establecido que cada Gerente será responsable de los proyectos e indicadores del área a su cargo y suscribirá, sobre la base de los indicadores seleccionados para el POA y los proyectos y metas operativas, un COMPROMISO DE RESULTADO DE GESTION (CRG) anual, por medio del cual se comprometa, ante la Gerencia General y la Dirección Ejecutiva, a alcanzar los objetivos propuestos en el POA y a implementar según los plazos establecidos, los proyectos incorporados en él.

ARTICULO 10. — La evaluación de los CRG será llevada a cabo trimestralmente por la Gerencia de Planeamiento conforme lo establecido por la Resolución DE - N N° 864 de fecha 7 de agosto de 2003.

ARTICULO 11 — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

Procedimiento y Cronograma de formulación PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

FECHA	TAREA	RESPONSABLES
Meses de septiembre y octubre	Formulación Proyectos y Metas para el POA	Gerencias ANSES y Gerencia Planeamiento
Ultimo día hábil del mes de Octubre	Cierre del POA	Gerencia de Planeamiento
Primeras dos semanas del mes de noviembre	Armado del POA	Gerencia de Planeamiento
Ultimas dos semanas del mes de noviembre y primeras dos semanas del mes de diciembre	Análisis de Proyectos Consolidación POA	Gerencia Planeamiento y Comité Integral de Proyectos
Ultimo día hábil de la segunda semana del mes de diciembre	Elevación CRG - POA a Gerencia General y Dirección Ejecutiva	Gerencia de Planeamiento
Ultimas dos semanas del mes de diciembre	Aprobación	Dirección Ejecutiva
Meses de Enero a Diciembre	Implementación	Gerencias ANSES
Cierre Segundo Trimestre	Replanificación por Desvíos	Gerencias ANSES que lo soliciten
Ultimo día hábil de los meses de Junio y Diciembre	Evaluación de Avance de los Objetivos Estratégicos	Gerencia Planeamiento
Trimestralmente	Evaluación Cumplimiento POA	Gerencia Planeamiento
Mensualmente	Monitoreo Evolución POA a través de la Ficha y Mapa de Proyectos	Gerencia de Planeamiento y Comité Integral de Proyectos

e. 8/9 N° 457.332 v. 8/9/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.)Merr.) de nombre RA 607 obtenida por Criadero Santa Rosa Agrupación de Colaboración.

Solicitante: Sr. Luis Alberto Curti.

Representante legal: Sr. Luis Alberto Curti.

Patrocinante: Ing. Agr. Roberto Wright.

Fundamentación de novedad: RA 607, es una variedad transgénica porque contiene el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato, pertenece al grupo de madurez 6.7, demostró resistencia a cancro del tallo en inoculaciones artificiales y naturales a campo realizadas en INTA Famaillá. El cultivar más parecido a RA 607 es A 6445 RG diferenciándose de ésta por su color de flor: RA 607 es blanca, mientras que A 6445 RG es púrpura.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1998.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 8/9 N° 56.125 v. 8/9/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.)Merr.) de nombre RA 407 obtenida por Criadero Santa Rosa Agrupación de Colaboración.

Solicitante: Sr. Luis Alberto Curti.

Representante legal: Sr. Luis Alberto Curti.

Patrocinante: Ing. Agr. Roberto Wright.

Fundamentación de novedad: RA 407, es una variedad transgénica porque contiene el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato, pertenece al grupo de madurez 4.7, demostró resistencia a cancro del tallo en inoculaciones artificiales. El cultivar más parecido a RA 407 es ADM 4800 diferenciándose de ésta por su color de flor: RA 407 es blanca, mientras que ADM 4800 es púrpura.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1999.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituo Nacionalde Semillas (INASE).

e. 8/9 N° 56.126 v. 8/9/2004

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

"La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires sita en Avda. Córdoba 2122 Cap. Fed. notifica a Leandro Guillermo Gil (DNI 25.641.634) conforme art. 42 Dec. 1759/72 y mod. que se ha dictado la Resolución Decano 3897 de fecha 22 de junio de 2004, cuyo art. Primero dice: "Disponer la cesantía a partir del día de la fecha, del Sr. Leandro Guillermo Gil (DNI N° 25.641.634 Legajo N° 144.593), en el cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Administrativo Categoría 02, en la Dirección de Personal y Haberes. Artículo 2°: Regístrese, por la Dirección de Personal y Haberes notifíquese al interesado. Comuníquese y archívese.

Firmado: Rodolfo S. Medina, Secretario de Hacienda y Administración; Carlos Aníbal Degrossi, Decano". Todo ello, con los alcances y derechos a que crea lugar por Ley 19.549 y Decreto 1759/72 y mod.". — HERNAN HERNANDEZ MOSOS, Director de Personal y Haberes.

e. 8/9 N° 56.087 v. 10/9/2004

— ACLARACION —

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Resolución N° 10.060/2004-APE

En la edición del 7 de septiembre de 2004, donde se publicó como Aviso Oficial la mencionada Resolución, en la página 20, se omitió el número de la norma.

e. 8/9 N° 457.552 v. 8/9/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

5to. Llamado a Licitación

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación pública para la construcción de edificios escolares en las siguientes provincias

PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación N° 055/04
Esc. N° 379, B° Eva Perón, Formosa
Dpto. Formosa
Nivel EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
16 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs
Valor del Pliego: $ 700.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.495.078,52

Licitación N° 056/04
Esc. s/N° , B° Eva Perón, Formosa
Dpto. Formosa
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
16 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs
Valor del Pliego: $ 700.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.925.073,31

Licitación N° 057/04
Esc. "Francisco Laprida" N° 15, Villa Dos Trece
Dpto. Pirané
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos:
a partir del 16 de septiembre de 2004, 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.149.974,60

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Belgrano 878 4° Piso. Formosa
Tel (03717) 434883 / 434400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación N° 053/04
E. E. M. N° 1 - Udaondo
Dpto. Ituzaingó
Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
16 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.383.700.-

Licitación N° 054/04
E. G. B N° 32 - Monte Grande
Dpto. Esteban Echeverría
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
16 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.815.874,87

Consultas, venta de pliegos
Calle 63 N° 436 entre 3 y 4. La Plata
Tel: (0221) 4240704

Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
"Salón Albergucci"
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación N° 051/04
Esc. N° 4-081 "Ing. F. Crocce", Santa Rosa
Dpto. Santa Rosa
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
13 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 21/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.942.711

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Belgrano Oeste 210 PB. Ciudad
TEL: (0261) 428-0931

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación N° 052/04
Esc. A crear B° Infantería II, La Rioja
Dpto. Capital
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
15 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 26/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.536.104

Consultas y venta de pliegos:
Av. Ortiz de Ocampo 1700. La Rioja
Tel: (03822) 453749 / 453742
Lugar de apertura:
Catamarca 65 1er. piso, La Rioja
Tel: (03822) 425501

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación N° 045/04
Esc. "Camino del Peregrino", San Luis
Dpto. Capital
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
01 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 05/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.133.619

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Subprograma Obras-Arquitectura
Ayacucho 931. San Luis
Tel: (02652) 451301

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación N° 048/04
IPEM N° 307, Villa Sarmiento
Dpto. San Alberto
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
08 de septiembre de 2004 a las 9 hs
Fecha y hora de apertura: 14/10/2004, 9 hs

Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.672.809

Licitación N° 049/04
Jardín "José M. Paz", Río Cuarto
Dpto. Río Cuarto
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
08 de septiembre de 2004 a las 11 hs
Fecha y hora de apertura: 14/10/2004, 11 hs
Valor del Pliego: $ 100
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 246.399

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Venezuela 169, B° Nva. Córdoba. Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación N° 047/04
Esc. N° 736, Puerto Madryn
Dpto. Biedma
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
06 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 12/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.826.241

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
9 de Julio 24 y Moreno. Rawson
Tel: (02965) 484786

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación N° 050/04
Esc. Media N° 226, San José de la Esquina
Dpto. Caseros
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
10 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 19/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.626.350

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
S. de Situación Av. Illia 1153 5°P, Sta. Fe. Cap.
TEL: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación N° 046/04
Esc. EGB N° 75, Pto. San Julián
Dpto. Magallanes
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del:
03 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 07/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.926.662

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
José Ingenieros 640. Santa Cruz
Tel: (02966) 431216 / 437496

PABLO MIGUEL ABAL MEDINA, Coordinador General Adjunto Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

e. 25/8 N° 456.223 v. 14/9/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la construcción de edificios escolares de nivel inicial en la Provincia de Buenos Aires

Licitación N° 068/04
Grupo 1
Depto. José C. Paz
-Barrio Vucetich
-Barrio Sarmiento Norte
-Barrio San Atilio
Nivel Inicial
Consulta y venta de Pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 069/04
Grupo 2
Depto. La Matanza
-González Catán próximo a EGB 77
-Barrio Oro Verde
-Barrio El Pino
-Barrio San Pedro
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego $ 250.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.116.000.-

Licitación N° 070/04
Grupo 3
Depto. Merlo
-Paraje Santa Isabel
-Paraje Santa Marta
-Barrio Argentino
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 28/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 071/04
Grupo 4
Depto. Moreno
-Barrio San Carlos II
-Barrio Milenium
-Villa Zapiola
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 28/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 072/04
Grupo 5
Depto. Escobar
-Belén de Escobar
Depto. Pilar
-Barrio Toro - Derqui
Depto. San Miguel
-Barrio Muñiz
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 073/04
Grupo 6
Depto. Lomas de Zamora
-Barrio Odisa
Depto. Presidente Perón
-Barrio Santa Magdalena
-Barrio El Roble
Depto. San Vicente
-San Vicente - próximo a EGB 22/29
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego $ 250.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.116.000.-

Consultas, venta de pliegos
Calle 63 N° 436 entre 3 y 4. La Plata
Tel: (0221) 4240704

Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
"Salón Albergucci"
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

PABLO MIGUEL ABAL MEDINA, Coordinador General Adjunto Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

e. 25/8 N° 456.224 v. 14/9/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

Programa Nacional 700 Escuelas

6to. Llamado a Licitación

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación pública para la construcción de edificios escolares en las siguientes provincias

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación N° 065/04
E. E. M. N° 13, Monte Grande
Dpto. Esteban Echeverría
Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.820.247.-

Licitación N° 066/04
E. G. B a crear, B° Villa Angélica
Dpto. Escobar
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del

24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 11 hs.
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.303.400.-

Licitación N° 067/04
E. G. B a crear, B° El Sol
Dpto. Merlo
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.971.200.-

Consultas, venta de pliegos:
Calle 63 N° 436 entre 3 y 4. La Plata
Tel: (0221) 4240704

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación N° 059/04
Esc. N° 153 “Combate de San Lorenzo”,
Paraje Luján
Dpto. San Roque
Nivel I EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
10 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 10/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 100
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 238.725

Consultas y venta de pliegos y lugar de
apertura:
La Rioja 665 1er. Piso. Corrientes
Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE CHACO

Licitación N° 058/04
Escuela N° 70 “Brig. Gral. Cornelio Saavedra”,
Laguna Limpia
Dpto. Libertador Gral. San Martín
EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
08 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 08/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 718.401

Consultas:
UEProvincial, Secr. de Transp, Obras y Servicios
Públicos - Av. Castelli 62 Resistencia Chaco
TE 03722-452886 de 8:00 a 12:00 hs
Venta de pliegos:
Dir. de Certificaciones y Licitaciones, Sec.
de Transporte, Obras y Servicios Públicos–
M. T de Alvear 145 2° P Resistencia
TE 03722-430155/452886 de 8:00 a 12:00 hs
Apertura de sobres:
Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno

M. T. de Alvear 145 EP
TE 03722-430155/452886

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación N° 061/04
Esc. Arturo Jauretche, Lastenia
Dpto. Cruz Alta
Nivel IEGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del
15 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 18/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.302.221

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Salta 805 , San Miguel de Tucumán
Tel: (0381) 430-7913 / 421-259

PROVINCIA DE SALTA

Licitación N° 062/04
Esc. Gral. Güemes, B° Santa Teresita,
General Güemes
Dpto. Gral. Güemes
Nivel I EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
17 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 19/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.222.800

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Fragata Libertad 350, Salta Capital
Tel: (0387) 425-4826

PROVINCIA DE MISIONES

Licitación N° 064/04
Esc. de Ccio. N° 13, Aristóbulo del Valle
Dpto. Caingúas
EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
22 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 22/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.821.897
Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
USCEPP Chacra 172, “Centro Cívico”
Edifico 3, 2°P, Posadas.
TEL: (03752) 447362 / 447613

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación N° 060/04
Esc. Hogar N° 231, Pichileufú
Dpto. Pilcaniyeu
Primaria + Albergue
Consulta y venta de pliegos a partir del
13 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 14/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 949.368

Consultas, venta de pliegos:
Buenos Aires 4 - Viedma , Río Negro
Tel: (02920) 424241 / 424227
Lugar de apertura:
Laprida 212, Viedma, Río Negro
Tel: (02920) 427980

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación N° 063/04
Esc. IPEM N° 85 “B° Villa Los Llanos”,
Estación Juárez Celman
Dpto. Colón
EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
20 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 2010/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.340.500

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Venezuela 169, B° Nva. Córdoba. Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528
Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
“Salón Albergucci”
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

PABLO MIGUEL ABAL MEDINA, Coordinador General Adjunto Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

e. 25/8 N° 456.225 v. 14/9/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora NILDA CASTRO (C.I.P.F. Nº 5.127.520) que en el sumario Nº 1019 - Expediente Nº 100.102/01, caratulado “CAMBIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA”, el señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final Nº 152 del 09/08/2004, donde dispone su absolución. Publíquese por 3 (tres) días.

AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 6/9 Nº 457.106 v. 8/9/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Meganet S.R.L., para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 41027/02, Sumario Nº 3097, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días. Gerencia de Asuntos Contenciosos.

RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contencisoso en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. MANUEL A. IZURA, Analista Pral. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 6/9 Nº 457.117 v. 10/9/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor CAMBIASO Pablo Gustavo (DNI Nº 20.394.414) que se ha dispuesto por autos del 13/05/04 y 20/07/04 el cierre del período de prueba en el Sumario Financiero Nº 845 - Expediente Nº 100.207/93 - que se les instruye por su actuación en Banco de Santa Fe Sociedad Anónima a, entre otros, el señor CAMBIASO José Pablo (L.E. Nº 5.962.590), en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y que se le otorga vista de dichas actuaciones, por el término de quince (15) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento, de proseguir las actuaciones según su estado. Eventuales vistas en Reconquista 250, Piso 6º, Oficina “601”, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

AGUSTINA B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 6/9 Nº 457.120 v. 8/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 11/8/2004

Se hace saber a la firma CERRISAR S.A., CUIT. Nº 30-61838666-6 con domicilio constituido en la calle Cerrito Nº 326 de la Ciudad de Buenos Aires, y con referencia a su presentación de fecha 16/04/02 mediante el cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pagos establecido por el Dto. 1384/01 y sus modificaciones, por el ingreso de los siguientes conceptos Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta por la suma total de PESOS CINCO MIL VEINTISIETE CON CATORCE CENTAVOS ($ 5.027,14.-), que la Agencia Nº49, en razón de haberse dado incumplimiento al art. 12 del mencionado decreto, ha decidido de conformidad la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 506,42.-) en concepto de Impuesto a las Ganancias y la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 5.960,19.-) en concepto de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Por último, hacemos saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. — AGENCIA Nº 49 - VACIRCA, BIBIANA, Jefe Agencia Nº 49.

e. 6/9 Nº 457.105 v. 10/9/2004

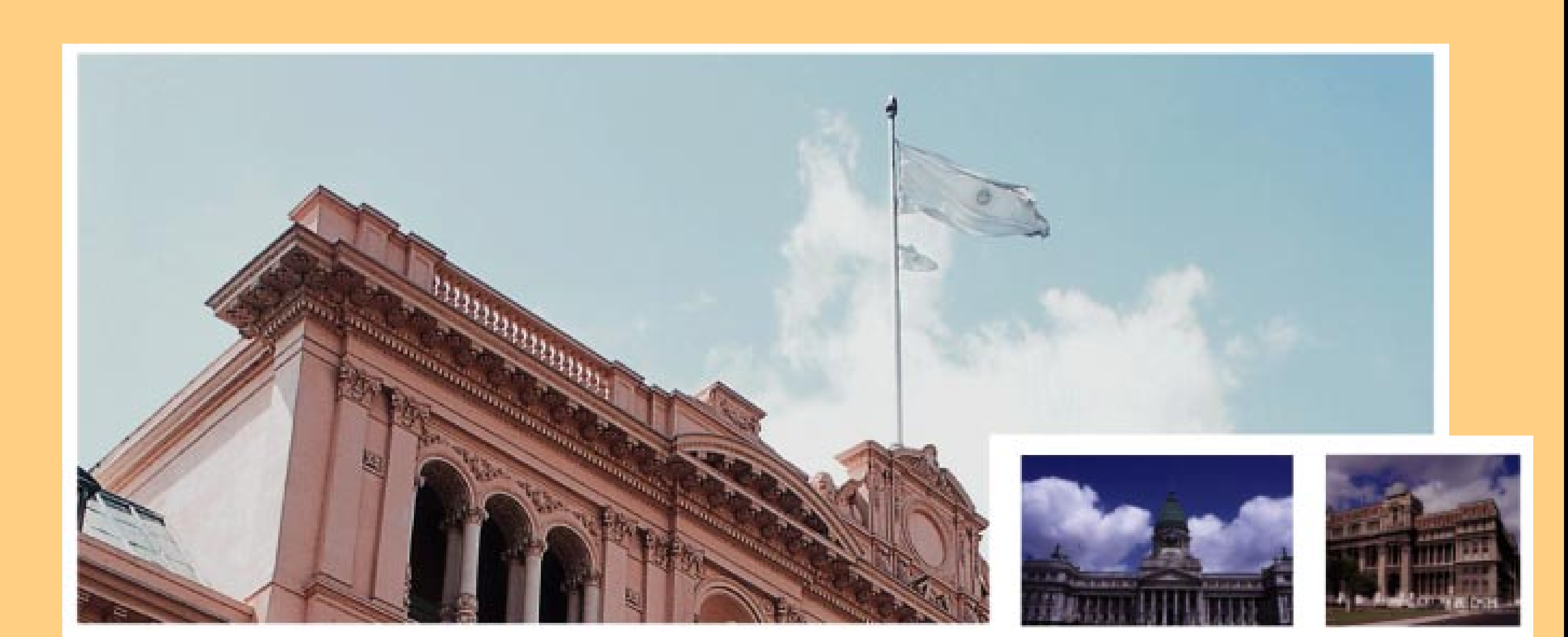
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En el expediente N° S01:0148747/2002 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, se hace saber a la firma "AGRO OESTE S.R.L.", que se ha dictado la Resolución N° 031/2004, de fecha 19 de julio de 2004, la que declara en su art. 1 la caducidad del procedimiento recursivo promovido por el Ingeniero Agrónomo Enrique Juan Picco, en representación de la firma AGROOESTE S.R.L. continuando las actuaciones según su estado. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, A/C Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 7/9 N° 457.222 v. 9/9/2004

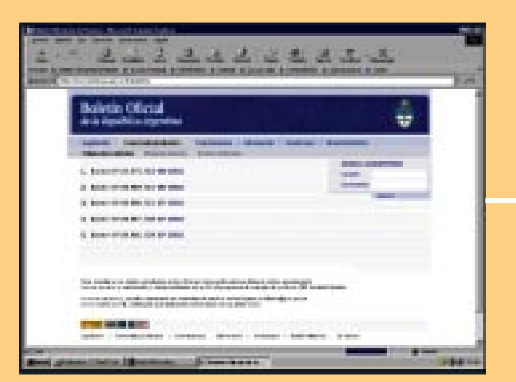




DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2ª

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura



Ahora en Internet,
con dos niveles de servicio

- Acceso libre a la lectura del ejemplar del día
- Mediante suscripción:
  - Acceso a los ejemplares publicados a partir del 16/05/1997
  - Acceso a la base de datos de publicaciones de personas jurídicas

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.